Mercedes Agulló y Cobo

DE LIBROS Y AUTORES

Separata de

ANALES DEL INSTITUTO
DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo XLV

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

MADRID 2005

Digitized by the Internet Archive
in 2013

http://archive.org/details/delibrosyautores00agul

DE LIBROS Y AUTORES

Por Mercedes Agulló y Cobo
Instituto de Estudios Madrileños (IEM)

En 1969 y 1970 y en estos *Anales*, dimos a conocer un bloque documental sobre escritores de los siglos XVI y XVII, en los que, fundamentalmente, se recogían noticias de Archivos parroquiales madrileños y que se referían a sus vicisitudes familiares. Ampliamos y completamos ese conocimiento con las que ahora se publican, que se prolongan hasta el siglo XVIII e incluyen las procedentes de investigación en alguna Parroquia no incluida entonces y otras relativas a su actividad como autores —contratos de obra, ventas de privilegios...— que son casi en su totalidad del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid y alguna de los Archivos de Villa e Histórico Nacional.

A veces, el documento no hace referencia al autor en sí, sino a sus ascendientes y descendientes, proporcionando material de estudio para aquellos que investigan sobre un escritor determinado.

De algunos de los documentos dio noticia resumida Pérez Pastor en su *Bibliografía madrileña* y en sus *Noticias y documentos...* Damos ahora *in extenso* varios de los que don Cristóbal dio a conocer y los que han venido a nuestro conocimiento, que recogen muy interesantes datos sobre la imprenta y el comercio de libros en Madrid: volumen de las impresiones, calidad del papel a emplear, uso de tipos de imprenta, condiciones impuestas tanto por los autores como por los impresores y mercaderes de libros, viniendo a veces a fijar fechas de publicación y autorías. Dado su carácter de material de trabajo y estudio, nos hemos limitado a su transcripción, cuando muchos de ellos merecerían amplio comentario y análisis. Baste el ejemplo de la impresión de la *Vida del Padre Reykel* que escribió el Padre Casani, costeada por los cartujos de El Paular, que da cuenta minuciosa de condiciones y gastos, y puede servir de pauta para el conocimiento de las impresiones del siglo XVIII.

Siglas utilizadas

AHN: Archivo Histórico Nacional. Madrid.
AHP: Archivo Histórico de Protocolos. Madrid.

 I.S.S.N.: 0584-6374

AV: Archivo de Villa. Madrid.
LBS: Libro de Bautismos. Parroquia de Santiago. Madrid.
LBSC: Libro de Bautismos. Parroquia de Santa Cruz. Madrid.
LCSC: Libro de Casamientos. Parroquia de Santa Cruz. Madrid.
LESC: Libro de Enterramientos. Parroquia de Santa Cruz. Madrid.
LESM: Libro de Enterramientos. Parroquia de San Martín. Madrid.
LESS: Libro de Enterramientos. Parroquia de San Sebastián. Madrid.

ADÁN DE LA PARRA, Juan

1639. «Recebí del Señor Ynquisidor don Juan Adán de la Parra çien reales por mano del Padre fray Martín de Soto a quenta de seysçientos reales que debe a Diego de Almarça, mi padre. Y por la berdad lo firmé en Madrid, a 13 de abril de 1639 años. Simón Almarça de Lasarte» (AHN: Clero. Legajo 4321).

1640. El licenciado don Juan Adán de la Parra, Inquisidor en esta Corte, declaró que tenía necesidad de probar que había pagado a don Francisco de Calatayud, Secretario de Su Majestad, los dos tercios del valor de unos libros que le había comprado, obligándose a pagárselos en tres plazos. Madrid, 27-X-1640 (AHP: Protocolo 6445, fol. 62 y ss.).

Cartas de Francisco y Juan de la Parra en AHN: Clero, Lejajo 4317.

ALBERTI, Leon Battista

1582. Ante el escribano compareció «Alonso Gómez, Ympresor de los libros de Su Magestad, estante en su Corte, e dixo que Francisco Lozano, alarifee [*sic*] e vezino desta Uilla de Madrid, e Juan Martínez, entallador, vezino della... se obligaron de me pagar mill e ochoçientos e vn reales por raçón de mill y vn libros que les ymprimí de *Arquitectura* de León Baptista Alberto por la dicha quantía a zierto plaço, según y como se contiene e declara en la escriptura de obligación que sobre ello pasó e se otorgó ante Juan Mosquera, escriuano de Su Magestad, a que me refiero = Y pasado el plazo de la dicha obligación e muchos meses después, yo les di a executar a los susodichos por la dicha justicia ante la justicia desta dicha Uilla de Madrid e por ante Josepe de Vclés, escriuano del número della, y por la dicha execución fueron presos, y el dicho Juan Martínez lo está al presente de mi pedimiento. Y es ansí que agora... el dicho Francisco Lozano me da e paga los dichos mill e ochocientos e vn reales e me pide le entregue dellos carta de pago e poder e lasto para cobrar la mitad dellos o la parte que obiere... del dicho Juan Martínez...».

Alonso Gómez dio su poder Francisco Lozano para que cobrase de Juan Martínez y de sus bienes la mitad de los 1.801 rs., y declaró que había reci-

bido la cantidad total de Francisco Lozano. *Firma:* «Alonso gomez». Madrid, 5-VII-1582 (AHP: Protocolo 993, fol. 391).

ALEMÁN, Mateo

1598. Poder de Juan Ruano, vecino de Madrid, a Mateo Alemán y Fernando Martín, residentes en esta Corte, como fiador de Pascual García de Olalla, hasta en cantidad de 3.000 dcs. Madrid, 11-III-1598 (AHP: Protocolo 1006).

1598. Poder de Pascual García de Olalla, vecino de Ortigosa, al señor Contador Mateo Alemán para arrendar unas dehesas. Madrid, 23-IX-1598 (AHP: Protocolo 1006).

1598. Declaración de Mateo Alemán en nombre de Juan Ruano, como fiador de Pascual García de Olalla. Madrid, 27-XII-1598 (AHP: Protocolo 1006).

1599. Mateo Alemán, residente en esta Corte, en nombre del licenciado Hernando de Gamboa, vecino de Madrid, declaró que, en nombre y con poder de Pascual García de Olalla, vecino de la Villa de Ortigosa, conforme a su postura, se remataron de último remate «las doce dehesas obeguiles y quatro quartos baqueriles de la Dehesa de la Çagala, ques de la Mesa Maestral» de la Orden de Alcántara. *Firma:* «Matheo Aleman». Madrid, 10-I-1599 (AHP: Protocolo 10006).

1599. Carta de poder de Juan de Jerónimo, vecino de Duratón (Sepúlveda), a favor de Mateo Alemán, como fiador de Pascual García de Olalla. Madrid, 12-I-1599 (AHP: Protocolo 1006).

1599. Mateo Alemán, residente en Madrid, en nombre de Alonso de Valladolid el viejo y de Martín García de los Peces, vecinos del lugar de Casa el Gordo (Toledo), realizó el remate de sus dehesas. Madrid, 13-VII-1599 (AHP: Protocolo 1006).

ALFONSO X EL SABIO

1598. «Carta de pago y finyquito entre Juan de Montoya y Martyn de Córdoba».

Ante el escribano y testigos «pareçieron pressentes, de vna parte Juan de Montoya, mercader de libros en esta Corte, residente en ella, y de otra Martyn de Córdoba, mercader ansimismo de libros, vezino de la Çibdad de Valladolid, y dixeron que por quanto el dicho Martín de Córdoua dio al dicho Juan de Montoya las dos terçias partes de la ympressión de seteçientos y çinquenta *Reportorios* de las *Partidas* de Gregorio López quel dicho Martín de Córdoba tenía liçençia para ymprimir, conforme a la escriptura

de asiento y conçierto que çerca desto hizo con don Gregorio de Tobar, Oydor de Galiçia, dueño del prebilegio del dicho *Reportorio*, las quales dichas primeras partes de la dicha ympresión le dio y çedió de la propia suerte, forma y manera que él la abía conçertado con el dicho don Gregorio, con que hiziese ymprimir la dicha ympresión en esta Villa de Madrid a su costa, y que después de acabada y a contento del dicho don Gregorio de Touar, el dicho Martín de Córdoua le abía de pagar lo que montase la tercera parte de la dicha ympresión, que es la parte que el dicho Martín de Córdoua, conforme al dicho conçierto, le tocaba della. Y es así quel dicho Juan de Montoya a ympreso la dicha ympresión y pagado al dicho don Gregorio de Tobar çiento y cinquenta *Reportorios* que se le abían de dar por la liçençia de la dicha ympresión, y después de aver fecho la cuenta de lo que monta la dicha tercia parte del dicho Martín de Córdoua, paresze monta tres mill y ochoçientos y sesenta y siete reales, los quales el dicho Martín de Córdoba da y paga... al dicho Juan de Montoya, en esta manera...»:

- 500 rs. al canónigo Francisco López.
- 265 rs. a un Padre de la Orden de Santo Domingo de Valladolid.
- 34 rs. que gastó Martín de Córdoba en la escritura de concierto con don Gregorio de Tovar «y alquiler de las armas que se hecharon al prinçipio del dicho *Reportorio*».
- 1.008 rs. que le pagó al contado, con los que quedó pagado Juan de Montoya de los 3.867 rs. que Martín de Córdoba le debía de la tercera parte de la impresión.

Testigos: «Francisco López y Francisco de Robles y Juan Bonardo, estantes en esta Corte». *Firmas de Martín de Córdoba y de Juan de Montoya.* Madrid, 3-XII-1598 (AHP: Protocolo 1660).

ALTAMIRANO, Diego de

1618. «Obligación para Martín de Córdoua».

Don Diego de Altamirano, abogado de los Reales Consejos de Su Majestad, se obligó a pagar a «Martín de Córdoua, mercader de libros, veçino de esta Villa de Madrid», 737 rs. de resto de 2.237 «en que me bendió y yo conpré vna partida de libros de Leyes y Cánones». *Testigos:* «Diego de Vallejo, Francisco Rodríguez y Marçelo de Puente». Madrid, 30-III-1618 (AHP: Protocolo 4014, fol. 435).

1618. «Venta para Bartolomé Suárez».

«Martín de Córdoua, mercader de libros, veçino desta Villa de Madrid», vendió a Bartolomé Suárez la escritura de obligación anterior. Madrid, 30-III-1618 (AHP: Protocolo 4014, fol. 438).

Álvarez de Velasco, Gabriel

1661. «14 de jullio 1661».

El licenciado don Antonio de Dueñas, abogado de los Reales Consejos, se concertó «con Jorge Remeus, mercader de libros, veçino de la Çiudad de León de Francia estante al presente en esta Corte, ...sobre la impresión de dos libros que el dicho don Antonio de Dueñas ha de entregar... al dicho Jorge Remeus, manuescriptos de don Gabriel Áluarez de Velasco, el vno intitulado *De judice perfecto* = y el otro *Epithoma de legis humanae mundique fictibus veritate diuinae eterni temporalisque diferentia*, en la forma y manera y con las calidades y condiçiones siguientes»:

- Remeus entregaría un tomo de cada uno de los libros en plazo de un año, y Ansaldo Piquinoti recibiría 2.000 reales de plata por la impresión «para efecto de la conduzión dellos a la Çiudad de Cádiz, que ha de ser por quenta y riesgo del dicho Jorge Remeus» o de quien designara Antonio de Dueñas.
- Se enviarían a Cádiz 400 cuerpos –200 de cada libro–, «todos de la misma calidad, en buen papel y de buena letra, que han de ser vno y otro de la letra que está impreso Lugo *De iustitia et iure* en León de Francia, el año de seisçientos y quarenta y seis, que se llama letra çiçeroniana, llebando de letra cursiba todo lo que va rayado en el manuscripto... = Y el *De iudice perfecto* se ha de imprimir en folio, según y como lo está el libro del Padre Lugo = Y el otro se ha de imprimir de a quarto, de la misma letra y en la misma forma».
- La impresión no excedería el precio de 6.000 rs. de plata, y los 4.000 restantes los entregaría Antonio de Dueñas el dia que constare que Remeus había entregado los 400 cuerpos en Cádiz a Ansaldo Piquinoti.
- En plazo de 16 meses, Remeus se obligó a entregar a Antonio de Dueñas en Madrid otros 180 cuerpos de dichos libros –90 de cada uno– «a su costa, libres de todos derechos... considerados por gratificación de la dicha obra y manuscripto».
- Si los 400 cuerpos no llegaran a costar los 6.000 rs. de plata «ajustados a quenta de tres maravedís de plata de cada pliego», Remeus «lo ha de cumplir en cuerpos de los dichos dos libros por mitad».
- «La paga y entrega de los libros que tocaren a los señores del Consejo» serían por cuenta de Antonio de Dueñas.
- Ansaldo Piquinoti fue fiador de Jorge Remeus. *Testigos:* don Martín de Ferrer, don Juan Cid y don Luis de Almazán. Madrid, 14-VII-1661 (AHP: Protocolo 10119, fols. 459-460).

ANDRADE, Padre Alonso de, S.I.

1647. Testamento de Alonso de Paredes, maestro de imprenta.

«Yten. Declaro que yo tengo enpeçado a ynprimir vn libro que me entregó el Padre Alonso de Andrada [*sic*], relijiosso de la Conpañía de Jesús desta Uilla, el qual dicho libro se yntitula *Operaris ebanjelicus*, que está concertado cada pliego a diez y nueue reales y medio, como constará por el concierto que el dicho Padre y yo hicimos... Mando se ajuste la quenta de lo que yo vbiere reciuido, a quenta de lo qual me a entregado cinquenta y dos resmas de papel de la tierra y me a dado el dicho Padre a quenta... alguna cantidad...». Madrid, 27-XI-1674 (AHP: Protocolo 8871).

1658. «Antonio de Riero Cabañas, mercader de libros..., dijo que por quanto él tiene tratado con el Padre Alonso de Andrade, de la Compañía de Jesús, de que le a de prestar dos mill reales de vellón para el dia que enpieçe a ymprimir el libro de las *Meditaciones diarias* dibidido en quatro partes, que el mismo Padre Alonso de Andrade a conpuesto, y el otorgante le a de dar los mill e quinientos reales en libros como lo tubieren de costa así como se acauen de ynprimir y los otros quinientos reales le a de pagar en dinero dentro de vn año, que a de correr desde el dia que el dicho Padre Alonso de Andrade le diese los dichos dos mill reales. Y el otorgante se obliga a todos los gastos que tubiere la dicha inpresión y a pagar todos los derechos que tubiere de los señores del Consejo, que se entiende los libros que se les a de dar como es costunbre, y al dicho Padre Alonso de Andrade por el orixinal, quarenta juegos en papel, esto graciosamente. Y la dicha enpresión la a de enpeçar açer para la Quaresma del año que biene... y proseguirla sin yntermisión de tienpo asta acauarla en todo el mes de jullio del dicho año...». *Testigos:* Luis Bernardo, Juan de Neyla y Diego Llorente. *Firmas:* «Alonso de Andrade», «Antt° de Riero y Cauañas». Madrid, 8-X-1658 (AHP: Protocolo 9656).

ANGLERÍA, Pedro Mártir de

1517. «Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo, Antonio de Madrid, tundidor, vecino de la Villa de Madrid, otorgo e conosco que reçibí de vos, señor Martín de Aguinaga, Contino de Sus Altezas e vecino de la Çibdad de Orduño [*sic*], en nombre del Señor Protanotario [*sic*] don Pedro Mártir, Prior de la Yglesia Mayor de la Çibdad de Granada, tres mill maravedís, los quales yo reçibo de vos, señor, en el dicho nombre para los tener en mi poder depositados e de manifiesto para en cada y quando Catalina Álvares, hija de [*blanco*], defunto, e de María Álvares, su muger, vecinos de la dicha Madrid, se casare o entrare en Religión, los daré y pagaré... y entre tanto... me obligo de le dar y pagar cada vn año çinco reales de plata para ayuda a su vestuario...».

Se declara que el Protonotario se los daba de limosna (AV: 19-41-2).

La carta no se otorgó, está incompleta y el documento tachado. No lleva fecha y va entre dos documentos de 12 y 13 de septiembre de aquel año.

ANTONIO DE LA CRUZ, Padre fray, O.F.M.

1670. Don Francisco Gracián Berruguete, Secretario de Su Majestad y de la Interpretación de Lenguas, declaró que estaba concertado con Julián de Paredes, maestro impresor de libros, para imprimir un libro del que era autor el Rdo. Padre fray Antonio de la Cruz, franciscano, Vicario del Convento de religiosas descalzas de Monforte de Lemos, «yntitulado *El peregrino del çielo*, que al presente para en poder del dicho señor don Francisco Gracián», para cuya impresión tenía las necesarias licencias.

Julián de Paredes haría la impresión con las siguientes condiciones:

- Tiraría 1.100 cuerpos de letra nueva atanasia que se estaba fundiendo y entregaría el dia 20 del mes de la firma de la escritura y el mismo dia se empezaría a tirar.
- Se haría en 4º «y en colunas o en renglón tendido», a elección de Gracián.
- Se emplearía el papel que se había comprado para la impresión «sobre que tienen conçierto con Matheo Fernández, Ynpressor de Su Magestad, y con fray Miguel Ximénez, relixiosso cartujo del Conuento del Paular de Segouia».
- En la prensa en que se comenzara a imprimir la obra «no se a de ynterpolar otra ninguna», ni se podría interrumpir la impresión; en caso contrario, Paredes pagaría 100 rs. por cada dia que cesara el trabajo en ella.
- Se le pagarían 18 rs. por cada resma impresa.
- Se le entregarían 1.000 rs. al contado y el original del libro.
- El resto se le iría pagando de 500 en 500 rs.
- Acabada la impresión, «se an de lleuar a Matheo Fernández, ynpressor, y a otro qualquiera para que los vea y reconozca si está conforme a lo capitulado». *Testigos:* «Pedro Martínez de Torres, Matheo Gonçález y Phelipe de Molina». *Firmas:* «D. Fran.co Graçián Verruguete», «Julian de Paredes». Madrid, 8-VII-1670 (AHP: Protocolo 11010, fols. 256-257).

ARÉVALO VILLAJUFRE, Antonio de

1721. Capitulaciones matrimoniales de Antonio de Arévalo Villajufre, Cronista y Rey de Armas de Su Majestad. 1721 (AHP: Protocolo 13333, fols. 416 y ss.).

1744. Documento de doña María Antonia Obruin, viuda de don Antonio González de Arévalo de Villajufre, Rey de Armas y Cronista de Su Majestad. Madrid, 21-V-1744 (AHP: Protocolo 17692, fols. 24-29).

BENEGASÍ Y LUJÁN, Juan

1614. Poder de don Luis Benegasí de Luxán a Antonio de Párraga para cobrar 134.168 mrs. del Receptor de las Alcabalas Reales de la Villa de Madrid, renta de un año del juro que tenía sobre dichas alcabalas. *Firma:* «Don Luys Benegassy Luxan». Madrid, 9-V-1614 (AHP: Protocolo 3627).

1640. Poder de don Luis de Benegasí y Luján, caballero de la Orden de Calatrava y Gentilhombre de Boca del Infante Cardenal, a Francisco Ortiz de Acosta, Escribano Mayor del Colegio Mayor de la Villa de Alcalá de Henares, para que cobrase 500 rs. de los testamentarios de don Rodrigo Sigone de Luján, su primo, catedrático de Vísperas que había sido en Alcalá. Madrid, 24-IV-1640 (AHP: Protocolo 7059, fol. 409).

1647. «Don Juan Benegasí Luxán, cauallero de la Orden de Calatrava, vecino desta Villa de Madrid, tenedor y poseedor del Mayorazgo que en don Luis Benegasí Luxán, cauallero de la Orden de Calatrava, mi padre, ynstituyó y fundó Francisco Benegasí, mi abuelo», declaró que el Convento de San Jerónimo el Real había vendido a su abuelo «vna Capilla a la entrada del Capítulo, entre el Capítulo y la escalera que baxa a los corredores del Refitorio, para su entierro y de sus herederos y suçessores», por 32.000 mrs. de renta, por escritura de 10 de noviembre de 1608, ante Francisco Testa, escribano.

Francisco Benegasí hizo testamento en Colmenar Viejo, el 14 de diciembre de 1612, ante Francisco de Velasco, escribano. Madrid, 14-I-1647 (AHP: Protocolo 3387, fols. 37-44).

Otros documentos sobre la familia Benegasí y Luján:

Don Luis Benegasí y Luján: 14-IV-1616 (AHP: Protocolo 1575); 2-I-1630 (AHP: Protocolo 4151, fol. 7); doña Mariana Benegasí y Luján, viuda de don Luis de Beamonte y Navarra, caballero de la Orden de Santiago: 20-X-1649 (AHP: Protocolo 9096, fol. 170); Juan Benegasí y Luján, caballero de la Orden de Calatrava: 13-I-1651 (AHP: Protocolo 8056, fol. 72) y 17-I-1651 (AHP: Protocolo 8056, fol. 99); don Francisco Benegasí y Luján: 1-IV-1653 (AHP: Protocolo 9065, fol. 26) y 25-XI-1656 (AHP: Protocolo 16762, fol. 232); doña Mariana de Benegasí y Luján: 12-XII-1669 (AHP: Protocolo 11803, fol. 66); 13-VI-1671 (AHP: Protocolo 8170, fol. 512) y 1673 (AHP: Protocolo 10033, fol. 20); don Juan Francisco de Benegasí y Luján: 28-VII-1676 (AHP: Protocolo 9027) y 1676 (AHP: Protocolo 9247, fol. 45); don Francisco de Benegasí y Luján, caballero de la Orden de Calatrava: 9-X-1714 (AHP: Protocolo

13103, fol. 850) y 14-VI-1719 (AHP: Protocolo 15356, fol. 40); don José y don Juan de Benegasí y Luján: 15-III-1721 (AHP: Protocolo 15356, fol. 42) y 5-VIII-1721 (AHP: Protocolo 15356, fol. 94).

«*Biblia*»

1554. «Muy Poderosos Señores. Estephano Palaçuelo, mercader de libros, vezino de Medina del Canpo. Digo que avrá quatro días que suppliqué, como otras vezes e supplicado, a Vuestra Alteza me hiziese merçed de la Çensura que por mandado de Vuestra Alteza se ha de imprimir para que yo en ello sirua a Vuestra Alteza, y la haga inprimir, y por parte de Vuestra Alteza me fue mandado que yo presentase algunas muestras de letras conuenientes para la dicha inpressión, lo qual así hago y presento ante Vuestra Alteza estas muestras y si ellas contentaren a Vuestra Alteza, yo imprimiré la dicha Çensura en esta Villa para que Vuestra Alteza vea cada dia la correcçión y forma y diligençia que en ella yo pondré para seruir a Vuestra Alteza. Y por ser el libro de mucha authoridaz, no quise hazer más muestra de lo que a mi pareçer haze al caso: letra para texto y para glossa y para títulos. No dexo de repetir en suplicar a Vuestra Altesa me otorgare la merçed ya pedida». *Firma:* «Steffano palaçuelo».

«Capitulaçiones que me pareçe conueniente açer entre los Señores del Sancto Ofiçio e yo, Stefano Palaçuelo, sobre la ynpresión de la Censura y coreçión de las *Biblias* y Índice dellas...»:

1. Le tenían que conceder licencia y privilegio exclusivo para imprimir la Censura por quince años, a él o a quien su poder tuviere, «por todos los Reynos Despaña, Aragón, Valençia, Cataloña y Nápoles, Sicilia, Corçia, Çerdeña, Mallorca, Minorca, Yndias...».
2. Se tasaría el pliego impreso a 5 mrs.
3. Obtendría el privilegio de que todas las *Biblias* que entrasen de fuera y se vendiesen, los libreros no las podrían vender sin su Censura impresa.
4. Ningún librero podría vender ninguna *Biblia* sin el Índice que él imprimiese «por estar todos los otros Índices proybidos».
5. Todos los que tuviesen *Biblias* deberían corregirlas y enmendarlas por la dicha Censura, y tener todas sus Índices.
6. Por el gasto que el Santo Oficio había hecho por la Censura, «en recompensa dello, yo daré de cada censura a dieç [*sic*] maravedís por cada una de las que yo imprimiere o yçiere enprimir...».
7. No pagaría nada al Santo Oficio por las *Biblias* que saliesen fuera de España.
8. Se le entregaría el original del Índice gratis.

9. El Santo Oficio enviaría un Edicto a todos los predicadores para que declarasen desde el púlpito la obligación del mandato.
10. Imprimiría la Censura e Índice a su costa, en la letra que tenía presentada ante el Consejo. *Firma:* «Steffano palaçuelo». Medina del Campo, 22-VII-1554.

«Cálculo de lo que yo puedo ganar con la Censura del Santo Offiçio poniendo mi açienda y trauajo.

La Çensura será 8 plegos [*sic*] a cinco maravedís, son maravedís 40 cada una.
Costa de enpresión ..... maravedís 12
Al Santo Oficio ..... maravedís 10
A los libreros se les a de soltar de la tasa ..... maravedís 6
De gastos trasordinarios ..... maravedís 12
Maravedís 40»

(AHN: Inquisición. Legajo 4426).

(s.a.: 1554?). «Lo que yo, Andrea de Portonariis, mercader e impressor de libros, vecino de la Villa de Salamanca, haré azerca de la contratazión de la ympressión de la Zensura de la *Biblia*»:

1.° Obtener privilegio por 10 años para que nadie más que él pudiera imprimir o traer «de Reyno estragno [*sic*] ... ni la puedan juntar con otras *Biblias* que de Francia vengan de las depravadas...».
2.° Se tasaría la Censura a un real cada ejemplar.
3.° No se le devolvería a nadie *Biblia* alguna de las que se les habían quitado, sin obligarle a comprar la Censura.
4.° Daría 200 dcs. en compensación al Santo Oficio.
5.° Si esta cantidad no les pareciera bien, daría un cuartillo por cada ejemplar de Censura vendido (AHN: Inquisición. Legajo 4426, n.° 31).

(s.a.: 1554?). «La primera impressión de las Censuras a de ser de las letras que yo, Francisco de Córdoua, di a los señores del Consejo, y las demás an de ser de las letras que dio en el Consejo Stephano de Palaçuelo, la vna de las quales empieça «Confitebor tibi Domine». *Firma:* «Francisco Fernandez de Cordoua».

«Por manera que tasándose la Çensura en quarenta maravedís, quedarán para el Santo Officio, veynte y quatro maravedís, los quales se le an de dar libres de todas las costas que se hizieren, así por razón de la impressión como por las que se hizieren en bender las dichas Çensuras y lleballas a Medina del Campo y a todas las otras Çibdades y Villas deste Reyno de Castilla y a todos los otros Reynos y Señoríos de Sus Magestades, porque todas las dichas expensas y gastos se an de hazer a costa de mí, el dicho Francisco Fernández de Córdoua, impresor» (AHN: Inquisición. Legajo 4426).

BOCÁNGEL, Gabriel

1637. «... yo, frai Micael Avellán, Obispo de Siria, del Consexo de Su Majestad y su Predicador sufraganio [*sic*] del Serenísimo Ynfante Cardenal, mi señor, en todo este Arçobispado de Toledo, en uirtud de vn mandamiento del señor don Lorenço de Yturiçara, Vicario Jeneral de la dicha Uilla y su Partido, despachado por Gaspar de Rivas, su notario [*el 6 de abril*] y de consentimiento que tube in escriptis del señor doctor Juan Alonso, Cura propio de la yglesia parroquial de Santa Cruz de la dicha Uilla, desposé por palabras de presente que ycieron verdadero matrimonio a don Grauiel Bocánjel y doña Eujenia María Bolero y Cajal, sin enuargo que no estauan fechas las puvlicaçiones que dispone el Santo Conçilio, por quanto el señor Obispo Gouernador auía dispensado en ellas, siendo testigos don Juan de Jáurigui y don Juan de Rutia y don Antonio de Riuera. Y los aduertí no coauitasen asta que estubiesen fechas y se ubiesen velado = E yo, el dicho doctor Juan Alonso Ocón, di el consentimiento y licencia que de suso se ace mención». *Firma:* «El Obispo de Siria».

Margen: «Don Grauiel Uocángel = con doña Eujenia María Volero = desposados = Esta partida se puso fuera de lugar por no aber traido la raçón de el desposorio luego que se yço = *Con otra letra:* Velélos yo, el liçenziado Alexo Fernández, Teniente de Cura desta yglesia, en quinçe de febrero de seisçientos y treinta y ocho años. Padrinos: don Jerónimo de Aguilar y doña Anna María de Çerdeña» (LCSC, 13-IV-1637).

1638. Partida de defunción de «doña Eugenia Bolero, muger de don Grauiel Bocángel... Reçibió los Santos Sacramentos. No hiço testamento por tener madre y vna hija. Enterróla el dicho su marido en el Conuento de las Ballecas de carmelitas descalças desta Villa. Dióse a la fábrica diez y seis reales» (LESC, 10-VI-1638).

1640. María del Cerro, viuda de Francisco Carrasco, tratante en el Rastro, se obligó a pagar 110 dcs. que debía al doctor Agustín Bocánxel, clérigo presbítero y Capellán de la Capilla del Obispo de Plasencia. Madrid, 11-VII-l640 (AHP: Protocolo 4881, fol. 427).

1641. Partida de casamiento de «don Grabiel Bocánjel con doña Luisa de Urbina, en la calle de las Carretas, en casas del doctor Juan Gutiérrez. Testigos: dicho doctor y su hijo y Francisco Cano» (LCSC, 13-VII-1641).

1648. Partida de bautismo de «Françisca, hija de Françisco de Loaysa y Bargas y de doña Jusepa Bolero, su muger. Fue padrino don Gabriel Bocángel Vnçueta...» (LBS, 24-X-1648).

1649. Redención de un censo por don Gabriel de Bocangelino [*sic*] y Unzueta. Madrid, 17-III-1649 (AHP: Protocolo 6879, fols. 377 y ss.).

1649. Carta de pago del mismo (AHP: Protocolo 6879, fol. 648).

1658. Partida de velaciones de «don José Péres de Soto y doña Euxenia Bocánjel Velaro [*sic*]», que se habían desposado en la iglesia parroquial de San Juan, el 14 de junio de 1655.

Margen: «Don Joseph Pérez de Soto con doña Euxenia Bocánjel Valero [*sic*]. Velados» (LCSC, 17-XI-1658).

1658. Carta de pago de 200 dcs. vn. de doña Luisa de Urbina, viuda de don Gabriel Bocángel, por el sueldo de su marido como Contador de Resultas. Madrid, 7-XII-1658 (AHP: Protocolo 10136, fol. 13).

1663. «Poder. Don Joseph Pérez de Soto al lizenciado don Diego Bolero».

El licenciado don José Perez de Soto, abogado de los Reales Consejos, dio su poder al licenciado don Diego Bolero, abogado de los Reales Consejos, para que cobrase los réditos de un juro. Madrid, 27-VI-1663 (AHP: Protocolo 10501, fol. 10).

1679. «Carta de pago para doña Luisa de Vrbina. 8 de março 1679».

«Doña Luisa de Vrbina Pimentel, viuda de don Gabriel Bocángel, Contador que fue de Resultas de la dicha Contaduría Mayor», declaró que había recibido 68.000 mrs. que se debían a su marido de sus gajes. Madrid, 8-III-1679 (AHP: Protocolo 11974, fol. 1.146).

Bocangelino, Nicolás

1603. Partida de bautismo de «Juan, hijo de Silbestre Gonçález, çurujano [*sic*], y de Gerónima de Uillalobos, su muger. Padrino: el doctor Nicolás Bocangelino y doña Ana Gonçález...» (LBS, 23-VIII-1603).

1609. El licenciado Francisco Vázquez, médico, vecino de Madrid, como cesionario del doctor Nicolao Bocángel, Médico de Su Majestad, declaró que doña Ángela de la Cerda, Marquesa de Bivona, le había pagado 550 rs. de plata castellanos. Madrid, 7-X-1609 (AHP: Protocolo 1092, fols. 311*v*-312).

1614. Partida de defunción de la mujer de Vicente Moreno, boticario frontero del Monasterio de San Basilio el Magno. «Testamentarios: el doctor Vocánxel, viue a la plaçuela del Ángel, cassas propias, y a Juan Mexía, platero en la Platería» (LESM, 21-III-1614).

Otros documentos:

1-VI-1607 (AHP: Protocolo 2578, fol. 144); 4-XII-1652 (AHP: Protocolo 9083, fol. 540 y ss.); 3-IX-1655 (AHP: Protocolo 8007, fol. 333).

Bolle Pintaflor, Francisco

1664. Don Francisco Bolle Pintaflor, caballero de la Orden de Santiago, declaró que estaba de partida para la ciudad de Llerena y su Partido como

Administrador General de las Rentas Reales, con poder de don Rodrigo Zapata y Cárdenas, Marqués de Santo Floro, su yerno, para administrar sus bienes en España; poder otorgado en Palermo, el 25 de junio de 1661. Madrid, 9-VI-l664 (AHP: Protocolo 8657, fol. 63).

Otros documentos sobre la familia Bolle Pintaflor:

Antonio de Bolle Pintaflor, criado de Su Majestad, residente en Valladolid: 19-VIII-1602 (AHP: Protocolo 1195); 9-IV-1616 (AHP: Protocolo 1575); doña Mariana Bolle Pintaflor: 6-IX-1631 (AHP: Protocolo 5304); Francisco Bolle Pintaflor, clérigo: 6-IX-1631 (AHP: Protocolo 5304); doña María Bolle Pintaflor, hija de don Antonio Bolle Pintaflor: 16-IX-1631 (AHP: Protocolo 5304); doña Mariana Bolle Pintaflor: 20-III-1633 (AHP: Protocolo 5306); Francisco Bolle Pintaflor, clérigo de menores: 6-IV y 26-VI-1633 (AHP: Protocolo 5306); doña Mariana Bolle Pintaflor, viuda de Isidro Márquez, Oficial de la Secretaría de la Cámara de Su Majestad: 14-IX-1633 (AHP: Protocolo 5306); don Rafael Bolle Pintaflor: 14-X-1633 (AHP: Protocolo 5306); don Francisco Bolle Pintaflor: 7-XII-1633 (AHP: Protocolo 5306); doña Mariana Bolle Pintaflor: 9-V, 12-VIII, 25-IX, 12-X-1634 (AHP: Protocolo 5307); Rafael Bolle Pintaflor: 1637 (AHP: Protocolo 2885, fol. 214); Mariana Bolle Pintaflor: 4-II-1643 (Protocolo 7964, fol. 28); Bolle Pintaflor: 1645 (AHP: Protocolo 7965, fol. 275) y 2-IV-1648 (AHP: Protocolo 7968, fol. 255); Mariana Bolle Pintaflor: 30-VI-1648 (AHP: Protocolo 7968, fol. 459); doña Mariana de Bolle y Arigón: 24-IX-1648 (AHP: Protocolo 9035, fol. 15); Bolle Pintaflor y Arigón: 31-VIII-1658 (AHP: Protocolo 10197, fol. 23 y ss.); don Francisco Bolle y Arigón: 2-II-1664 (AHP: Protocolo 9429, fol. 7); don Jerónimo Bolle Pintaflor, hermano de don Agustín Bolle: 23-III-1672 (AHP: Protocolo 11483, fol. 232) y Juan Bolle: 8-VIII-1672 (AHP: Protocolo 11483, fols. 254, 266, 289).

Borja, Francisco de. Príncipe de Esquilache

1625. Poder de don Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache, para vender unas piezas de plata. Madrid, 9-II-1625 (AHP: Protocolo 3974, fol. 8).

1632. Obligación y carta de pago de don Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache. Madrid, 1-VII-1632 (AHP: Protocolo 4823, fol. 1).

Hay otra en el mismo Protocolo, fol. 5.

1639. El señor don Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache, Conde de Mayalde y Comendador de Azuaga, caballero de la Orden de Santiago, declaró que había recibido de don Gaspar Díaz de Camacho, Alcaide de su Encomienda de Azuaga, 800 rs. en parte del asiento de 2.500 que con él tenía. *Firma:* «El P.e don francisco de Borja». Madrid, 6-V-1639 (AHP: Protocolo 7462, fol. 161).

1649. Ante el escribano y testigos «pareció el señor don Francisco de Borja, Prínçipe de Esquilache, residente en esta Corte, y confesó auer reçiuido de el señor don Fernando Ruiz de Contreras, cauallero de la Horden de Santiago, de el Consejo y Cámara de Yndias de Su Magestad y su Secretario de Estado y de el Despacho Vnibersal de las Consultas, por mano de Juan de Lazcano, veçino de esta Uilla, mill ducados en bellón por quenta de la asistençia de dos mill reales al mes que Su Magestad, Dios le guarde, le tiene mandado dar por la uia reseruada = De los quales dichos mil ducados en uellón el dicho señor otorgante otorgó carta de pago...». Madrid, 27-V-1649 (AHP: Protocolo 5702, fol. 879).

1651. Carta de pago de 24.000 rs. al Príncipe de Esquilache de los 2.000 que tenía al mes por merced real. Madrid, 4-XII-1651 (AHP: Protocolo 5706, fol. 362).

1656. Poder de don Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache, a Fernando Ruiz de Guinjosa para que asistiese a la probanza que hiciese don Fernando de Alvarado en el pleito que con él trataba. Madrid, 15-III-1656 (AHP: Protocolo 9762, fols. 27-28).

Bravo, Padre Bartolomé, S.I.

1673. Poder del Padre Blas de Solórzano, de la Compañía de Jesús, Procurador de la Provincia de Castilla, con poder del Padre Francisco Juárez, Rector del Colegio de San Ambrosio de la Compañía de Jesús de Valladolid, a «Lorenço de Yvarra, mercader de libros, vecino desta dicha Uilla, para que... pueda ynprimir y bender sin pena alguna los dos libros que se yntiitulan, el vno *Tesauro de Salas* y el otro *Niçolio,* compuestos por el Padre Pedro de Salas y el Padre Bartolomé Brauo, de la misma Compañía», durante diez años a partir del 17 de septiembre, traspasándole el priviliegio que tenía y pudiendo el Colegio de San Ambrosio imprimir y vender dichos libros en Valladolid «o en otra qualquier parte de Castilla la Vieja, de puertos allá, y si los vendiere de puertos acá, a de perder los tales libros».

Si el Colegio no quisiera imprimirlos, Lorenzo de Ibarra les daría los ejemplares que le pidiesen, pagándoselos. Ibarra se obligó a entregar 200 libros encuadernados –100 de cada uno– en plazo de dos meses. *Testigos:* Pedro García Duque, Pedro Sáenz de Aguillo y don Antonio de Santiago. Madrid, 24-IX-1673 (AHP: Protocolo 11907, fols. 93-94).

Cabrera de Córdoba, Luis

1624. Cuenta de lo que entró en poder de don Juan Cabrera de Córdoba por muerte de su padre, Luis Cabrera de Córdoba. Madrid, 1624 (AHP: Protocolo 3635, fol. 930 y ss.).

1626. Capitulaciones matrimoniales de doña Antonia Garzón, hija del doctor Garzón, Médico de Sus Majestades, y de doña Jerónima de Carrión, su mujer, difunta, y don Juan Cabrera de Córdoba, Cerero Mayor del Infante Cardenal, hijo de Luis Cabrera de Córdoba, Grafier y Cronista que fue de Su Majestad, y de doña Baltasara de Tapia y Zúñiga, difuntos. Madrid, 23-VI-1626 (AHP: Protocolo 3636, fols. 850-853).

1627. Partida de bautismo de «Françisco Alfonso Luis, hijo lixítimo de don Juan Cabrera de Córdoba i de doña Antonia Jusepa Garçón, su lixítima mujer... Fueron sus padrinos el Marqués de Castel Rodrigo y doña Estefanía Cabrera de Córdoba...».

Margen: «Françisco Alifonso Luis. Truxeron capillo. Fábrica 4 rs. de colgadura» (LBSC, 27-X-1627).

1644. Don Juan de Cabrera y Córdoba, vendió a Bartolomé Nuño, vecino de Vicálvaro, un caballo alazán por 450 rs. *Testigos:* Pedro Pérez, Diego de Urbina y Antonio Pérez. *Firma*: «Don Juº Cabrera de Cordoba». Madrid, 23-VI-1644 (AHP: Protocolo 8470, fols. 98-99).

1661. Carta de pago de 200 dcs. de don Juan de Lorenzana y Córdoba a favor de don Juan Cabrera de Córdoba, curador de las personas y bienes de don Francisco Agustín y de doña Paula María Cortés de Olivares, hijos del señor Agustín de Olivares Cortés. Madrid, 30-IX-1661 (AHP: Protocolo 8066, fol. 876).

1664. Obligación de don Luis de Cabrera y Córdoba por 3.600 rs. de plata doble a favor de don Francisco de Llanos y Valdés, quien se los había prestado «para acabar de labrar las casas que yo estoy labrando en la calle de San Buenabentura desta Uilla, que las ube y conpré de Mateo Gil, vezino desta Uilla, que lindan por la una parte con casas de don Pedro de Aragón y por la otra con Juan García, hariero, vezino desta Uilla». Madrid, 8-VI-1664 (AHP: Protocolo 11080, fol. 18).

Ver también en el mismo Protocolo los fols. 19, 31, 34, 44.

1665. «Fianza que otorgó don Luis de Cabrera y Córdoua por don Gonzalo de Rojas y su muger. Nobiembre 25».

«Don Luis de Cabrera y Córdoua, beçino desta dicha Uilla... dijo que por quanto don Gonzalo de Rojas y doña Ana Esteuan de Billanueba, su muger, bezinos desta Corte, bendieron vna casa a Bartolomé de Liaño y Ana de Yso, su muger, en esta Villa, en la calle Alta de Foncarral...», él salía por su fiador hipotecando «vnas casas que tiene... en la calle de San Buenabentura, barrio de San Juachín, parrochia de San Martín, que alindan por vna parte con casas del doctor Mijancos y por la otra, casa de María de Medrano, muger de Thoriuio Hernández», que valían más de 3.000 dcs. con lo que «a labrado y edificado en ella después de su conpra». *Firma:* «D. Luis Cabrera de Cordoba». Madrid, 25-XI-1665 (AHP: Protocolo 10061).

1672. Obligación de don Luis Cabrera de Córdoba y doña María Fernández del Castillo, su mujer, de 11.000 rs. a favor del Duque de Segorbe, hipotecando a su cumplimiento los bienes que se relacionan. Madrid, 24-IX y 19-XI-1672 (AHP: Protocolo 12085, fols. 117 y 164).

Otros documentos de la familia Cabrera de Córdoba:

Testamento de doña Juana de Arellano, viuda de Andrés Cabrera de Córdoba, Alcaide de la Casa Real del Campo y Frutier Mayor de la Reina: 3-III-1639 (AHP: Protocolo 2889); don Juan Cabrera de Córdoba, hijo de don Luis Cabrera de Córdoba: 29-IV-1644 (AHP: Protocolo 3531, fol. 589); doña Estefanía Cabrera y Córdoba, mujer del licenciado don Jerónimo Espinosa y Marañón, abogado de los Reales Consejos: 7-I-1651 (AHP: Protocolo 9064, fol. 256); la mujer de don Luis Cabrera de Córdoba: 27-IX-1653 (AHP: Protocolo 9062, fol. 354); don Luis de Cabrera y Córdoba: l6-IX-1657 (AHP: Protocolo 10000, fol. 267); 30-IX-1661 (AHP: Protocolo 8066, fol. 876); don Francisco y don Luis de Cabrera y Córdoba, hijos de don Juan de Cabrera y de doña Josefa Garzón: 1661 (AHP: Protocolo 10577, fol. 217); Juan Simón Cabrera de Córdoba, sobrino de don Luis Cabrera de Córdoba, soldado de la Guarda de los Cien Continuos Hijosdalgos de Castilla, de partida para la Nueva España: 27-X-1680 (AHP: Protocolo 8416, fol. 193 y ss.); doña Estefanía de Cabrera y Córdoba, hija de don Luis de Cabrera y Córdoba, difunto: 15-VIII-1681 (AHP: Protocolo 12932, fol. 129).

Calderón, Antonio

1646. Poder de don Antonio Calderón, Canónigo Magistral de la Iglesia de Toledo, Maestro de la Señora Infanta y Capellán Mayor del Real Convento de la Encarnación, a don Antonio de Velasco y don Pedro López de Ybarra, Canónigos de dicha Iglesia, para que presentasen ante el Vicario General de Toledo unas bulas de Su Santidad por las que se le hacía gracia del canonicato de la Iglesia de Toledo que vacó por promoción del señor Cardenal de Borja y Velasco al Arzobispado de dicha Iglesia. *Firma:* «D.^{or} Don Antonio Calderon». Madrid, 17-VI-1646 (AHP: Protocolo 4841, fols. 591-592).

1646. Otro poder del mismo al mismo. Madrid, 18-VII-1646 (AHP: Protocolo 4841, fol. 711); 18-IX-1653 (AHP: Protocolo 9062, fol.).

Calderón de la Barca, Pedro

1651. «Don Pedro Calderón. Gastos secretos».

«El señor don Pedro Calderón de la Barca, cauallero de la Orden de Santiago, residente en esta Corte», declaró que había recibido 1.000 rs. que Su

Majestad le mandó librar de Gastos secretos, por mano de don Fernando Ruiz de Contreras. Madrid, 18-VIII-1651 (AHP: Protocolo 5706, fol. 33).

1652. Pago de 500 rs. «al señor don Pedro Calderón de la Barca, caballero del hábito de Santiago, presuítero, residente en esta Corte», que se le pagaban al año por merced real. Madrid, 24-IX-1652 (AHP: Protocolo 5705, fol. 1.042).

1676. «Testamento y vltima dispusición otorgada por Juan Fernández de Vuendía, vezino desta Villa y Thesorero de las Sisas della. En 30 de diziembre».

Dejó a su sobrina María, hija de su hermano, José Fernández de Buendía, maestro impresor, 10.000 ducados de vellón: «los ocho mil y ducientos dellos en los mismos que el dicho Joseph de Buendía, su padre, me debe por abérselos prestado poco tiempo a para los gastos de la ympresión del libro de los *Autos Sacramentales* de don Pedro Calderón...». Madrid, 30-XII-1676 (AHP: Protocolo 11148).

CANO Y OLMEDILLA, fray Agustín, O.P.

1714. Carta de pago y recibo de dote de don Miguel Cano y Olmedilla, hijo de don Miguel Cano y Olmedilla y de doña Luisa Abad de Vera, a favor de doña Ana María de Páramoseco, hija de Gregorio de Páramoseco y de Ana Esteban Rodríguez, vecinos de Fuensalida. Madrid, 21-III-1714 (AHP: Protocolo 14221, fols. 91-94).

1714. Testamento de don Francisco Arther, inglés, hombre de negocios en esta Corte:

Dejó al Padre Maestro fray Agustín Cano y Olmedilla, de la Orden de Predicadores, Prior del Convento de Nuestra Señora de Atocha, 750 rs. para sus necesidades. Madrid, 5-IX-1714 (AHP: Protocolo 14165, fol. 1.175).

1719. «Zesión a fauor de don Agustín Cano y Olmedillo [*sic*], vecino de la Villa de Gasqueña. En 18 de abril de 1719».

El licenciado don León Francisco López, presbítero, poseedor de unas casas en la calle de Cantarranas, «que pasan y dan vuelta a la de las Huertas», que tenían censo perpetuo a favor de la capellanía de la que era Capellán «el lizenziado don Agustín Cano y Olmedilla, presuítero, vezino de la Villa de Gasqueña en el Obispado de Cuenca», le dio poder para cobrar los alquileres de las mismas. *Testigos:* «don Manuel de París, presuítero, don Joseph Martínez y don Juan Martínez...». Madrid, 18-IV-1719 (AHP: Protocolo 15668, fols. 13-14).

Otros documentos: Fray Agustín Cano de Olmedilla, Prior del Colegio de Santo Tomás de la Orden de Predicadores: 12-XI-1695 (AHP: Protocolo

12974); Padre Maestro fray Agustín Cano de Olmedilla, Prior del Convento de Atocha: 11-VI-1714 (AHP: Protocolo 13993, fol. 164).

CARRASCO, Francisco

1648. «Julián de Paredes, ynpresor de libros, y doña María Hidalgo, su muger, vecinos desta Uilla a la calle de la Espada», se obligaron a favor del doctor don José Carrasco del Saz, «a ymprimir y dar acabado dentro de quatro meses», desde 1 de abril, «para que pueda yr a las dichas Yndias en los galeones que an de yr este dicho año = vn libro en letra atanasia de *Obras* del doctor don Francisco Carrasco, Oydor de Panamá, padre del dicho don Joseph, que tendrá hasta ciento y ochenta pliegos = Y casso que tenga veinte pliegos más, lo darán acauado dentro de quince días más... = Y se an de tirar asta mill y çien cuerpos = Y a de ser la ynpresión a satisfación y contento del dicho doctor don Joseph Carrasco y de persona que eligiere = El qual se a de ymprimir en papel del Paular», que le entregaría el librero Juan de Valdés.

La paga de la impresión se haría «el sáuado de cada semana, conforme los pliegos que lleuaren ynpresos, a raçón de doçe reales cada rezma».

El impresor recibió 500 rs. al contado para comenzar la impresión. *Testigos:* «Luis del Puerto y Francisco de Palacios y Juan Manudo, offiçiales de la enplenta».

Con otra letra: «Y es declarazión... que cada plana por coluna a de llebar cinquenta renglones de la dicha letra atanasia». Madrid, 13-III-1648 (AHP: Protocolo 2975, fols. 61-62).

CASANI, Padre José, S.I.

1737. «Expensas de la impresión de la *Vida de Nuestro Venerable Padre Dionysio Cartujano*».

«En veinte y tres de noviembre del año de mil setecientos y treynta y siete, junto el Convento en coloquio, Nuestro Padre don Joseph García dixo que, atento que el Padre Joseph Casani, Calificador del Santo Oficio de la Inquisición y Coronista General de la Religión de la Componía [*sic*] de Jesús en su Colegio Ymperial de Madrid, avía compuesto en lengua vulgar, a su petición, la *Vida de Nuestro Venerable Padre Extático Doctor Dionysio Cartujano*, que tenía dedicada a esta Comunidad, les proponía si querían costease la Casa los gastos de la impresión de dicho libro porque de no venir en ello quería dicho Padre sacarle a la luz a sus expensas. Y oida y entendida dicha proposición por la vocal, nemine discrepante, digeron ministrase la Casa todo el papel y demás coste necesario, pues no se cumplía con menos, además de la grande honra que se siguiría [*entre líneas:* a la Religión] y que para serenar escrúpulos se pidiese para ello licencia al Reve-

rendo Padre General, como al punto se executó». *Firma:* «Fray Luis Núñez, receptor». El Paular, 10-XII-1737 (AHN: Clero. Legajo 4333).

1737. «Lámina de Nuestro Venerable Padre Dionisio Rikel. Pagué a don Juan Palomino 11 doblones de a 60 rs. 8 mrs. por la lámina que abrió de Nuestro Venerable Padre don Dionisio Rikel. Valen 662 rs. 20 mrs.». Octubre. Cuentas de fray Juan Antonio Sanz, correspondientes a 1737 (AHN: Clero. Legajo 4283).

1739. «Ympresión de la *Vida de Nuestro Venerable Padre Dionisio*. Año de 1737».

«Gastos de la ympresión de la *Vida de Nuestro Venerable Padre Dionisio Rúkel*, vulgarmente el Cartujano, escripta por el Rmo. Padre Joseph Cassani, de la Compañía, a costa de la Real Cartuxa del Paular, de orden de Nuestro Muy Venerable Padre don Luis Quílez, Prior de dicha Cartuxa...».

Estampas: 179 rs. «que pagó fray Juan (a) Antonio Sanz por la ympresión de 1.700 estampas de Nuestro Venerable Padre Dionisio para poner al principio de cada libro, a 7 rs. el ciento, y 60 rs. de vna resma de papel fino de marquilla en que se imprimieron dichas estampas».

Impresión: «El dicho libro es de a quartilla y tiene de todo 47 pliegos y medio y se ajustó su ympresión a 42 rs. cada pliego, y a dicho precio ymporta 1.995 rs., que tengo abonados a Antonio Sanz, nuestro ympresor, al fol. 156 de este libro».

«Nota: Se advierte, por si acaso se ofrece hacer otra impresión de éste v otro libro, que lo regular es de 1.500 libros, que son tres resmas de papel, que son los que imprimen cada dia en vna prensa cada pliego de los que tiene el libro, de manera que por componer el molde y tirar o ymprimir 1.500 pliegos, que vienen a ser vno de cada libro, se ajustó a 42 rs., y a dicho precio no llega ni a maravedí cada pliego = Otros ajustan a más y otros a menos, según la calidad de la letra y conforme pueden ajustarse».

«Papel del Paular. Para la dicha ympresión se embiaron a casa del dicho Antonio Sanz 147 resmas de papel de El Paular que de propósito se fabricó para esta ympresión y sobraron 4 resmas y media..., que a 26 rs., que se los tengo abonados a la Obediencia del Molino, por primera, el año de 1739..., ymportan 3.705».

1739.

«Papel de Génova. Por 95 manos de papel florete de Génova que gastó el dicho Antonio Sanz en 50 libros de los susodichos para enquadernar en pasta, a real y medio cada mano, le tengo abonados al dicho Antonio, 142 rs. y medio...».

Privilegio: 60 rs.

Erratas: «Por los derechos del corrector de erratas, a 12 mrs. cada pliego de 47 y medio que tiene el dicho libro, y 4 mrs. de medio pliego de papel sellado de oficio en que puso la fee de erratas, son 16 rs. más 30 mrs.».

Tasa: 22 y medio rs.

Agasajo: 6 pesos de a 16 rs. «que se dieron al Padre Casani para agasajar a los oficiales de la ymprenta por aver dicho el dicho Padre Casani que es costumbre agasajar a los dichos oficiales quando acaban la ympresión».

El Padre Prior dio orden de que se diesen al Padre Casani los libros encuadernados que pidiese.

«Pidió 100 libros enquadernados en pergamino dado de color pagizo y jaspeado el corte, y por su enquadernación tengo abonados 125 rs. a la quenta de Antonio Sanz...».

El 19 de enero, «Antonio Sanz envió 6 libros encuadernados en pasta, por los que le aboné 42 rs.».

Se encuadernaron otros 6, que llevó el Padre Prior al Capítulo.

«De abrir la lámina para la estampa de Nuestro Venerable Padre Dionisio para poner al principio de cada libro, costó 6 doblones de a 60 rs.».

Pagó:

211 rs. y cuarto de encuadernar 169 libros: 100 se enviaron a El Paular y los demás quedaron para repartir.

750 rs. de encuadernar 600 libros para vender.

35 rs. de repetir una hoja en la que había un error. Libro de Cuentas del papel, lana, etc. 1728-1745 (AHN: Clero. Libro 19796).

1739. «También propuso [*el Padre Comendador don Joseph Bueno de Quesada, Prior de la Cartuja sevillana de Las Cuevas*] que, respecto estaba impreso el libro de la *Vida de Nuestro Venerable Padre y Extático Doctor don Dionysio Rikel Cartuxano*, que avía compuesto y dedicado a esta Casa el Padre Joseph Casani, de la Compañía de Jesús, era necesario hacer alguna demostración de gratitud por el trabajo que avía tenido y que así viesen qual avía de ser...». *Firma:* «Fray Luis Núñez, receptor». El Paular, 5-II-1739 (AHN: Clero. Legajo 4333).

1739. «Librero. Ytt. 680 rs. que en 11 de julio pagó el V. P. Procurador, don Thomás a Franzisco del Rio, del resto de encuadernazión de los libros de la *Vida de Nuestro Venerable Padre Dionisio*». «Memorial de deudas de mrs. de la cobranza de Madrid y Xetafe de las quentas finales que da el Padre don Nuño de Villavizenzio hasta fin de junio de 1739». Deudas contra el Hospicio de Madrid (AHN: Clero. Legajo 4283).

1739. «Ympresión de la *Vida de Nuestro Padre Dionisio*. Primeramente, seis doblones de a 60 rs. cada vno, por abrir la lámina de Nuestro Padre Dionisio Richel para poner al principio de cada libro = Ytt. 179 rs. por la impresión de 1.700 estampas, a 7 rs. el 100, y 60 rs. de vna resma de papel fino de marquilla en que se imprimieron dichas estampas. Ytt. 1.995 rs. de inprimir 47 pliegos y medio que tiene el libro, a razón de 42 rs. cada pliego; esto se entiende por hacer el molde de cada pliego y imprimir 1.500 los 42 rs. = Para dicha ympresión se embiaron a casa de Antonio Sanz 147 res-

mas de papel que de propósito se fabricó; sobraron 4 resmas y media, con que se binieron a gastar 142 resmas y media, que a 26 reales que las tengo abonadas al Molino, ymportan 3.704 rs. = Ytt. 95 manos de papel florete de Génoba, a real y medio, que se gastaron en la ympresión de 50 libros de los dichos para enquadernar en pasta, que inportan 142 rs. 17 mrs. = Ytt. 60 rs. que tubo de costa el priuilegio para dicha ympressión = Ytt. 16 rs. y 30 mrs. de los derechos del corrector y fee de herratas = Ytt. 22 rs. 17 mrs. por los derechos de la tasa = Ytt. 6 pessos de a 16 rs. que de orden de Nuestro Muy Venerable Padre Prior del Paular se dieron al Padre Casani para agasaxar a los oficiales de la ynprenta = Ytt. 125 rs. por enquadernar ciento de dicha ympresión, que de orden de Nuestro Venerable Padre Prior del Paular se dieron al Padre Casani y costaron a real y quartillo cada vno de enquadernarlos = Ytt. 84 rs. de enquadernar en pasta 12 de dichos libros, a 7 rs. cada vno = Ytt. 211 rs. de enquadernar 169 libros, a real y quartillo: los 100 para El Paular y los 69 se quedaron en el Hospizio, de orden de Nuestro Muy Venerable Padre Prior del Paular para repartir = Ytt. 750 rs. de enquadernar 600 libros para bender, de orden del Venerable Padre Procurador, don Thomás de Esparza = Ytt. Quatro resmas de papel que lleuó el Padre Casani: las dos de lo de a 20 rs. y las otras dos de a 22 rs., cuio importe mandó Nuestro Padre se cargase a la Procuración. Que todas las referidas partidas ymportan 7.843 rs. 4 mrs.». «Carta quenta del Hospicio de Madrid... desde primero de enero hasta fin de junio de... 1739» (AHN: Clero. Legajo 4285).

Cedillo Díaz, Juan

1614. «El doctor Juan Cedillo Díaz[1], Cosmógrafo Mayor de las Yndias y catredático [*sic*] de la Cátreda de Matemáticas que se le [*sic*] en esta Corte de Su Magestad de dicha Villa», vendió a don Fabio Errante, presbítero, residente en esta Corte, un solar que tenía en la parroquia de San Martín, en la calle de San Vicente, en los suelos de don Diego de Luján, que lindaba con suelos del Contador del Duque de Sessa y casas de Mateo Fernández de la Fuente y por detrás solar del vendedor. *Firma:* «El D.^{or} Ju^{o} Cedillo Diaz». Madrid, 17-IX-1614 (AHP: Protocolo 4291, fols. 146-148).

Otro documento: 15-VI-1616 (AHP: Protocolo 2093, fol. 598).

Céspedes y Meneses, Gonzalo de

1634. El señor don Gonzalo de Céspedes, residente en esta Villa y Corte, declaró que había recibido del señor Secretario Diego Suárez, del Consejo

[1] Otras veces figura como Díaz Cedillo, Juan.

de Su Majestad y su Secretario del Reino de Portugal, 1.000 ducados, por orden de Su Majestad «para que pudiesse continuar en lo que a continuado a escriuir y para ymprimirlo». *Testigos:* Francisco de Leza, Pedro de la Cuesta y Diego Fernández. *Firma:* «don g° de cespedes y Meneses». Madrid, 4-XI-1634 (AHP: Protocolo 6432, fol. 517).

CHIRINO DE LOAYSA, Miguel

1703. Poder a procuradores de don Miguel Chirino de Loaysa, Rey de Armas y Cronista de Su Majestad, como administrador de unas casas en las calles del Prado y León. Madrid, 6-VII-1703 (AHP: Protocolo 14720).

COMA, fray Pere Mártir, O.P.

1581. Ante el escribano y testigos «pareçió pressente Francisco Sánchez, impresor, residente en esta Corte... e dixo que se daua por contento y pagado a toda su voluntad de Melchor Ramírez, librero, residente en esta Corte, de ciento y treynta reales [*tachado:* que se montaron], con los quales le acauó de pagar la impresión de mill y quinientos libros que, conforme a vna escritura que passó ante el pressente escriuano, quedó de le hazer y el dicho Francisco Sánchez de le pagar, a siete reales por cada resma de la dicha impresión, de vn libro intitulado *Directorium curatorum*, por quanto lo recibió en reales de contado realmente y con efecto, en presencia de mí, el escriuamo que doy fe, y dellos le da carta de pago en forma y por libre y quito de lo contenido en la dicha escritura por cosa cumplida y pagada y por rota y cancelada para que no valga y haga fe en juycio y fuera dél. Lo otorgó ansí y firmó de su nombre, siendo testigos Domingo de Eraso y Alonso Vázquez y Dimas Pérez». *Firma:* «Fran.co Sanchez». Madrid, 9-XII-1581 (AHP: Protocolo 726, fol. 1.389).

«*COPIA DE CARTA...*»

1696. Copia de carta escrita por vn Canónigo de la Santa Iglesia de Barcelona, al Dr. Ignacio Iordi, Canónigo de la de Perpiñán (S. l. - s. i. - s. a.). 8 h. Fol. A4 (Dos ejemplares).

Al fin: «Perpiñán, y setiembre 15 de 1696».

Fue denunciada por fray Joan Gómez Barrientos, el 9 de noviembre de 1696, y en la denuncia se dice que su materia «es la misma que la de los demás papeles, recogidos o delatados, en que los Padres Jesuitas se esfuerçan a la deffensa de las proposiciones condenadas de Papelblochio» [*sic*].

No hay resolución (AHN: Inquisición. Legajo 4462, n.° 23).

CUBILLO DE ARAGÓN, Álvaro

1652. Pago de 300 rs. de ayuda de costa en gastos secretos de Su Majestad «a Álbaro Cubillo de Aragón», residente en esta Corte. Madrid, 10-IX-1652 (AHP: Protocolo 5705, fol. 912).

Otros documentos:

20-II-1644 (AHP: Protocolo 3531, fol. 149); 1-IV-1649 (AHP: Protocolo 3389, fol. 376); doña Antonia del Valle, mujer de don Baltasar Cubillo de Aragón. 20-III-1696 (AHP: Protocolo 13805, fol. 57).

DÁVILA, Enrico Caterino

1650. «Obligación y conçierto del Prouinçial de Clérigos Menores. 17 de mayo 1650».

«El Padre Basilio Varén, Prouinçial del Convento del Espíritu Santo de los Clérigos Menores desta Uilla de Madrid..., se obligó de dar y entregar a Carlos Sánchez, ynpresor, ... quatro mill reales... y mill reales dentro de vn mes de la fecha desta escritura, ques toda la cantidad que a de dar a Carlos Sánchez para ayuda a la ympressión del libro de la *Ystoria de las Guerras Çiuiles de Françia*, de Anrrico Caterino Dáuila. Y es condición questos çinco mill reales los a de boluer el dicho Carlos Sánchez acauada la ynpresión en libros a lo que tasare el Consejo, y se obliga el dicho Carlos Sánchez a que si dentro de ocho meses, començando desde primero de junio deste año..., no le diese acauado de ynprimir, tenga obligación de boluer quinientos reales de más a más de los libros que correspondiesen a los çinco mill reales, según la tassa = Y ansimismo se obliga a dar a el dicho Padre Prouinçial doçe tomos: los nueue de papel ordinario y los tres de papel fino, pagando el dicho Padre Prouinçial el papel de los doce tomos y el dicho Padre Prouinçial lo del priuilegio, por el tiempo» [*ileg.*].

Carlos Sánchez dio por fiador a «Tomás de Alfay, mercader de libros, que posa en la esquina de la calle de la Paz». *Testigos:* Juan Rosser, Agustín de Juan y Pedro Muñoz. *Firmas:* «Basilio Varen Pl. de los Clerigos menores», «Carlos Sanchez», «Tomas Alfay». Madrid, 17-V-1650 (AHP: Protocolo 6994).

DIAMANTE, Juan Bautista

1654. El licenciado Juan Bautista Diamante, presbítero, dio su poder a doña Inés María de Zárate Cabrera, religiosa en el Convento de las Calatravas, para que arrendase la hacienda que le pertenecía como Capellán de la Capellanía dotada por Alonso de Córdoba en Arganda. Madrid, 15-IX-1654 (AHP: Protocolo 8588, fols. 521*v*-522).

Ver también en el mismo Protocolo los fols. 573 y 583.

1682. «Don Juan Bautista Diamante, principal, y don Juan de Roda Pulido y doña Ana Maldonado, su muger. En 5 de octubre».

«Don Juan Bautista Diamante, presuítero, cauallero del Horden de San Juan, vecino desta Villa», se obligó a pagar a Su Majestad y en su nombre a la Villa de Madrid, a cuyo cargo estaba la administración y cobranza de las trece sisas impuestas sobre el vino, todo lo que importase la mitad del vino que se le aforase en su bodega, de la cosecha de 1683. *Testigos:* «don Miguel de Salazar, don Pedro Meléndez Hortiz y Luis Álbarez del Peral». *Firma:* «Don Ju^{o} Baup.^{ta} Diamante». Madrid, 5-X-1682 (AHP: Protocolo 13077).

Díaz, Nicolás

1567. «Poder para Francisco Sánchez»: «Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo, Niculás Díaz, natural de la Villa de Tenbleque, residente en Corte de Su Magestad, digo que por quanto yo hize vn libro yntitulado *La vida, santidad y exçelençia de Sant Juan Baptista*, el qual libro [*tachado:* yo] se enprimió e para ello se me dio liçençia de Su Magestad, e agora tengo [*tachado:* nesçesidad de que] tratado de que Su Magestad me haga merçed de no dar liçençia a otra nynguna persona sino a my para poder emprimir el dicho libro. Por ende, otorgo e conozco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido... como yo le tengo... a vos, Françisco Sánchez [*tachado:* vecino de], ynpresor de libros, veçino de la Villa de Alcalá de Henares, para que por mí y en mi nonbre e como yo mysmo, cada e quando que vien visto vos sea, podais dar petición a Su Magestad e a los señores de su Muy Alto Consejo, para que de my pedimyento y consentimiento él vos faga merçed y dé la liçençia para que podais vos ympremir el dicho libro e no otra nynguna persona, conforme a lo que está mandado e decretado por los señores del Consejo Real de Su Magestad, que está en poder del Secretario Mármol, para que dé dicha merçed de enpremyr el dicho libro e vseis dél según e cómo y de la manera que se contiene en la escritura que vos y yo tenemos otorgada ante Diego de Almaçán, escriuano de Su Magestad, vezino de la Villa de Alcalá, la qual dicha escritura se queda en su fuerça e rigor. La qual dicha merçed podais vsar en vuestra causa propia e vos çedo todos mys derechos e avçiones que a ello tengo... A lo qual fueron testigos Françisco Duarte, portero?, Juan López, librero, e Mateo de Albornoz, veçinos de la dicha Villa de Madrid. E me obligo de que hallándose en la Corte de Su Magestad, donde quyera questubiere, e vos, el dicho Françisco Sánchez tubiéredes nesçesidad de my soliçitud e diligençia para sacar la dicha liçençia e merçed de Su Magestad para enpremyr el dicho libro, entenderé en ello y haré todo aquello que en my fuere hasta sacar la dicha merçed e vos la enbiaré a vuestra costa a la dicha

Villa de Alcalá de Henares». *Firma:* «Nicvlas Diaz». Madrid, 11-II-1567 (AHP: Protocolo 327, fol. 73).

DOLZ DEL CASTELLAR, Esteban

1732. «Poder otorgado por los oficiales yndibiduos de la Hermandad de concordia de Señor San Gerónimo de esta Corte. En 21 de febrero de 1732».

«Don Pedro del Castillo, Thesorero de la Hermandad de concordia de Señor San Gerónimo de esta Corte –don Juan Antonio Pimentel –don Francisco de Ribera, Zeladores –y don Juan de Moya, Secretario y Contador de la dicha Hermandad, todos mercaderes de libros y vezinos de esta Villa», en nombre de todos los demás oficiales, ausentes, enfermos e impedidos... «Dijeron... les perteneze el derecho de la impresión, venta, vso y aprobechamiento de los quatro tomos del libro intitulado *Año Virgíneo*, por zesión que a fauor de dicha Hermandad hizo y otorgó el doctor don Carlos Dolz del Castellar, abogado de los Reales Consejos, vezino de la ciudad de Valenzia, como vniversal heredero del doctor don Esteban Dolz del Castellar».

Don Carlos tenía privilegio real para su impresión por 10 años, concedido el 15 de enero de 1729 «y con prohibición a otra alguna persona para que no pudiese ymprimir y vender dichos quatro tomos del libro, a menos que fuese con su consentimiento».

Don Carlos cedió el privilegio a la Hermandad.

«Y no obstante esto, son noticiosos los otorgantes que en la Ziudad de Sebilla se está haziendo la ympresión de dicho libro... con el fin de embarcarla y transportarla fuera de estos Reynos, en contrabenzión de dicho pribilegio y de las Leyes y Pragmáticas de ellos».

La Hermandad dio poder a don Juan Pérez Durán, vecino de Madrid residente en Sevilla «con empleo en la Casa Real de Su Magestad», para actuar contra los que hubiesen realizado la impresión y usasen de ella, «pidiendo se exija embarguen y depositen y para ello hagan reconocimiento y allanamiento de todas las ymprentas y tiendas de librería de dicha Ziudad y que se declaren por perdidos y decomiso los libros que así se encontraren con aplicazión a la dicha Hermandad y que se les multe y castigue según y en la conformidad que se manda en dicho real priuilegio», llevándose las demandas ante el Illmo. señor don Francisco de Arana, del Consejo de Su Majestad en el Real de Castilla, como Juez privativo y particular de impresiones en estos Reinos y Señoríos. *Testigos:* don Blas Francisco Patrón y Gayoso, don Francisco Cándido Pereira y Montaos y José Marchán de la Peña. *Firmas:* «Pedro del Castillo», «Ju° A° Pimentel», «Fran.co de Ribera», «Juan de Moya, Secret° de la Conc.ª». Madrid, 21-II-1732 (AHP: Protocolo 16267, fols. 186-187).

1732. «Poder otorgado por algunos oficiales indibiduos de la Ermandad de Señor San Gerónimo desta Corte a procuradores para pleitos. En 5 de marzo de 1732».

Análogo al poder anterior.

Se dio poder a procuradores para todos los pleitos de la Hermandad, «y en expecial en el pleito y demanda que tiene pendiente dicha Hermandad en el Juzgado de la Comisión de Ympresiones de estos Reynos y Señoríos de España contra Juan Leonardo, vezino de la Ciudad de Seuilla, y otras personas y ympresores de ella, sobre la que han hecho de los quatro tomos del libro intitulado *Año Virgíneo*, sin lizenzia ni permiso de la dicha Hermandad de concordia, contrabiniendo el pribilegio que ésta tiene de Su Magestad (Dios le guarde) para la ympresión y vso de dicho libro, por zesión que le hizo dél el doctor don Carlos Dolz del Castellar, vezino de la Ciudad de Valencia, a cuyo fauor se expidió como vnibersal heredero del doctor don Esteban Dolz del Castellar, principal y vnico autor de dicho libro...». *Testigos y firmas iguales que en el documento anterior.* Madrid, 5-III-1732 (AHP: Protocolo 16267, fols. 210-211).

Doring, David

1643. «Illmo. señor. El Padre Melchor de Vera, de la Conpañía de Jhesús, Calificador de el Consejo = Dize que los días pasados vino a sus manos entre otros vn libro intitulado *Bibliotheca iurisconsultorum*, compuesto por David Doring, saxón, hereje lutherano... Pedro Mallart, librero en esta Corte, traxo tres a ella: vno es el que entregó el dicho Padre Melchor de Vera al Padre Juan de Pineda, los otros dos dirá Mallart a quién los entregó. Díxole al dicho Padre Melchor de Vera, Pedro Mallart que a Prost, librero, le avían venido otros tres...».

Margen: «En Madrid, 7 de julio 1643. Que se lleue a la Junta. Prohiuido por el *Expurgatorio* del año de 1640» (AHN: Inquisición. Legajo 4444, n.º 60).

Duque de Estrada, Juan

1633. Depósito del cuerpo de don Juan Duque de Estrada en el Monasterio de la Santísima Trinidad. Madrid, 1-XII-1633 (AHP: Protocolo 5541, fol. 1).

1661. Poder de don Juan Duque de Estrada, clérigo presbítero, residente en Madrid, Tesorero y canónigo de la Iglesia de Santander, a Jerónimo de Ceballos, Procurador General de la dicha Villa, por el que el otorgante se obligaba a la paga de la cantidad que ajustare sobre la dote de doña María de Estrada, hija natural de don Juan, para entrar en el Con-

vento de Santa Cruz de la Orden de San Francisco en Santander. *Firma:* «d. Joan Duq. de estrada». Madrid, 22-X-1661 (AHP: Protocolo 8769, fols. 473-474).

Otros documentos de la familia Duque de Estrada:

Juan Duque de Estrada: 20-IV-1655 (AHP: Protocolo 8588, fol. 778); don Manuel Francisco Duque de Estrada: 11-I-1686 (AHP: Protocolo 13450, fol. 4).

ERCILLA Y ZÚÑIGA, Alonso de

1578. Poder de don Íñigo de Mendoza de Cisneros, Capellán de Su Majestad y Arcipreste de Madrid, al señor don Alonso de Arcilla [*sic*], caballero de la Orden de Santiago. Madrid, 3-VII-1578 (AHP: Protocolo 990).

1596. «Doña María de Bassán, biuda de don Alonso de Arzilla, quiere y es su voluntad hazer donación al doctor Juan Mancebón de Lecoa, Predicador, Juez del Fuero y Canónigo Magistral de la Santa Iglesia de Mondoñedo en el Reyno de Galicia, que de presente se halla en esta Corte», de 240 dcs. de renta al año, desde el dia del Santo Ángel de la Guarda (1 de mayo de 1596), para que con ellos pueda sustentarse «y assistir en la ciudad o lugar donde la dicha doña María de Bassán tuuiese su habitación y morada», cantidad que le pagarían también sus herederos (AHP: Protocolo 1001).

El documento está incompleto y sin fecha. Seguramente no se otorgó.

1599. Fray Francisco de la Ascensión, Provincial de la Orden de carmelitas descalzos, declaró que la señora doña María Bazán, «viuda de don Alonso de Arçilla, caballero del hábito de Santiago y Gentilhombre de la Cámara del Emperador, está tratado que me ha de hacer donaçión de vna huerta y casa que tiene en término de la Villa de Ocaña, camino de Conejeros, para que se funde y haga en ella vn Monasterio de frailes descalços carmelitas de advocación de San Alberto de la Conçepción», más 15.870 rs. que la debían el Conde y Condesa de Coruña, 500 dcs. que la debía el Almirante de Castilla, más ciertos réditos y censos que la pagaban el Duque y la Duquesa de Medinaceli, «que todo se le adjudicado [*sic*] por la partición que se hizo de los bienes del dicho don Alonso de Arçilla, entre doña María Bazán y los testamentarios de don Alonso, por deçir la fiesta de San Pedro y que los carmelitas enviasen al Convento de monjas carmelitas de descalças que fundó doña María Bazán en Ocaña, dos frailes en las fiestas prinçipales para ayudar a la Misa mayor y acudan a confesarlas...». Madrid, 19-I-1599 (AHP: Protocolo 1006).

1599. «Escritura de donación de doña María Bazán, viuda de don Alonso de Arsilla de Çúñiga». Madrid, 20-I-1599 (AHP: Protocolo 1006).

1619. Ana de San Francisco, monja en el Monasterio de la Concepción Francisca, declaró que doña María de Bazán, viuda de don Alonso de Ercilla, le dejó 6.000 mrs. de renta sobre las rentas de las alcabalas de la Villa de Madrid para que después de su muerte pasasen a doña Juana de Medrano, a quien con otros bienes se los había dado en dote al casarse con Diego de Padilla. Madrid, 16-II-1619 (AHP: Protocolo 3338).

ESCOBAR Y LOAYSA, Alfonso

1642. Pedro Coello, librero, vecino de Madrid, declaró que estaba concertado con el licenciado don Sebastián Infante, Colegial Mayor del Colegio Mayor de Cuenca de la Universidad de Salamanca, estante en esta Corte, para imprimir 25 o 26 pliegos «que faltan por imprimir en vn libro que está ympresso yntitulado *De pontificia et regia jurisdiçionen in studiis generalibus*, que compuso el licenciado don Alonso Descouar y Loaysa, cathedrático que fue de Prima de Cánones en la dicha Universidad y Colegial Mayor en el dicho Colegio de Cuenca».

– Se imprimirían 1.000 ejemplares «de la letra que lo ympreso dél aora tiene y en buen papel», para el día de San Miguel, obligándose don Sebastián Infante a entregar a Coello 550 cuerpos del libro en papel, con lo añadido en cada uno, a cambio de los 1.000 ejemplares impresos «o por lo menos quatrocientos y cinquenta cuerpos, que son los que me da».

– Se obligaba el impresor «a estampar a mi costa para el dicho libro (y por mi quenta) las láminas con las armas que lleuare», que le entregaría don Sebastián, y a no vender ni dar a vender en Salamanca los 450 ejemplares que le correspondían. *Testigos:* don Pedro González de Salcedo y Bartolomé López. Madrid, 2-VII-1642 (AHP: Protocolo 3967, fols. 277v-278).

«*ESCRITURAS DE MILLONES*»

1733. «Zesión de vn preuilegio para ymprimir vn libro: otorgada por el Procurador General destos Reynos de España = a fauor de Francisco Sánchez Asensio. En 12 de julio de 1733».

Ante el escribano y testigos compareció «don Álbaro del Hierro... Procurador General de los Reynos de España, y dijo: Que por Su Magestad... se le concedió lizencia, facultad y preuilegio para que, sin incurrir en pena alguna, por tiempo de diez años, ... pudiese dicho don Álbaro, otorgante, o la persona que su poder tubiese y no otra alguna, reimprimir y bender un libro yntitulado *Escriptura de millones* por el original que se auía bisto en el Real Consejo de Castilla..., como lo referido más latamente pareze de dicho preuilegio [*Sevilla, 17 de septiembre de 1731*], al que se remite el otorgante, quien...

otorga que como tal Procurador General, zede, renuncia y traspasa en Francisco Sánchez Asensio, vecino desta Villa y mercader de libros en ella, y en sus herederos y subcesores..., en la forma y con las condiciones siguientes»:

- Francisco Sánchez Asensio daría 70 libros al otorgante y los que eran «vso y costumbre» dar al Consejo de Castilla, «ympresos en papel fino y no en otro alguno».
- Tendría la impresión terminada «lo más tarde» para final de enero de 1734.
- Que «tanto las nuebas zédulas que al presente aya... como si subcediese el que... salieren otras nuebas zédulas», serían a cargo del otorgante, quien se las daría a Sánchez Asensio «para la adición de dicha reympresión».
- Que por diez años, desde el 17 de septiembre de 1732, Sánchez Asensio y sus herederos podrían reimprimir el libro cuantas veces quisieran y «benderle al precio que por el dicho Real Consejo de Castilla se señalare y mandare».
- En caso de surgir algún impedimento, el otorgante se obligaba a hacer las gestiones necesarias para superarlo.

Sánchez Asensio aceptó la escritura con estas condiciones. *Firmas:* «Dn Alvaro del Hierro», «Francisco Asensio». Madrid, 12-VII-1733 (AHP: Protocolo 16752, fols. 203-204).

1734. «Consentimiento, zesión y obligación entre Francisco Sánchez Asensio, don Francisco Gonzalo Martínez y don Antonio Abad de Legazpe. En 22 de nouiembre de 1734».

Francisco Sánchez Asensio, vecino de la Villa de Madrid y mercader de libros en ella, declaró que don Álvaro del Hierro le había cedido el privilegio para imprimir el libro *Escriptura de millones*, el 12 de julio de 1733, cesión aprobada por los Diputados de los Reinos, el 18 del mismo mes y año.

«Y para costear la ympresión de dicho libro hizo Compañía con dicho Asensio, don Francisco Gonzalo Martínez, vezino de esta dicha Villa, dándole la mitad del referido prebilegio y aziéndole partízipe ygualmente como él de todas las vtilidades que de él pudiesen resultar», por escritura de 4 de octubre de 1733, ante Pedro López Freile.

En virtud de esta escritura, don Francisco Gonzalo Martínez le entregó 12.000 rs., con cuya cantidad se hizo la impresión y de la que Sánchez Asensio otorgó carta de pago.

Francisco Gonzalo Martinez, ante el perjuicio que se le seguía por no recuperar dicha cantidad, «pues en zerca de un año que abía se estaban bendiendo los libros», no se habían obtenido más que 4.536 rs. vn., solicitó deshacer la Compañía y declaró que estaba concertado con don Antonio Abad de Legazpe para traspasarle su parte en ella. *Testigos:* «Nicolás

Rodríguez y Cassimiro Martínez y Alejandro Salbatierra». *Firmas:* «Francisco Asensio», «Fran.co Gonzalo Mart.z». Madrid, 22-XI-1734 (AHP: Protocolo 16752, fols. 539-541).

ESTRADA, Padre fray Juan de, O. Prem.

1661. «Conzierto entre el Padre fray Juan de Estrada y Juan de Calatayud».

El Rmo. Padre fray Juan de Estrada, Vicario y Predicador General Perpetuo de la Orden de San Norberto, se concertó con Juan de Calatayud y Montenegro, mercader de libros, vecino de Madrid, «para haçer ymprimir a toda costa vn libro de *Sermones* hecho por el Reuerendísimo Padre fray Juan de Estrada, sobre cuya ympresión ambas partes... se obligan a guardar y cumplir las condiziones siguientes»:

- Calatayud se obligó a que el libro, «que se le entrega de pressente... le dará ympresso en toda perfeción para mediados del mes de diziembre benidero... por precio y quantía de mill y quinientos reales en vellón»: 1.000 en mano, en doblones de oro reducidos a vellón, y los 500 restantes al acabar la impresión, comprometiéndose «a bolberlos... en libros de la dicha ympresión en papel, a raçón de a quatro maravedís el pliego luego como le aya acauado, aunque el Consejo lo tase a más o menos preçio, sin que tenga obligación a bolberlos en especie ni dar otra cosa alguna...».
- El impresor entregaría los libros que importaban los 1.500 rs. al autor, sin vender ninguno.
- Haría la impresión a su costa, sin que el autor pagase más que los 1.500 rs.
- «La dedicatoria del dicho libro queda a disposición del autor para que la dedique a quién y cómo gustare».
- «Su Reuerendísima a de corejir el dicho libro lleuándole los pliegos a su casa y haçerle los yndiçes y tablas neçessarias».

El autor declaró que tenía licencia del Consejo para la impresión, licencia que cedía a Calatayud por diez años. *Testigos:* el bachiller Diego López de Orgaz, Juan González de Hermosa y Juan Sánchez. *Firmas:* «Mº Fr. Juan de estrada», «Juan de Calatayud y Montenegro». Madrid, 5-V-1661 (AHP: Protocolo 9964, fols. 13-14).

EUGENIO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD, Padre fray, O.SS.T.

1790. Trisagio serafico, y cherubico, para adorar, y alabar cada dia à la Beatissima Trinidad, y alcanzar de su piedad muchos beneficios. Com-

puesto por el R. P. Fr. Eugenio de la Santísima Trinidad, Religioso del Orden de Trinitarios Descalzos de la Redención de Cautivos. Valladolid. Imp. de don Thomás de Santander. (s. a.). 31 p. 10 cm. Grab.

Al fin: «Este Trisagio se hallarà en Valladolid, en casa de don Juan Ramírez de Roca, mercader en el Ochavo».

«Mandado expurgar por Decreto del Consejo, de 30 de julio de 1790, y Edicto de marzo de 1771, n.º 6, clase 3.ª» (AHN: Inquisición. Legajo 4478, n.º 7).

FAJARDO Y ACEVEDO, Antonio

1671. «Antonio Fajardo. Donazión a Antonio Riero. 23 febrero».

El Maestro Antonio Fajardo y Acevedo, estante al presente en esta Corte, declaró «que por quanto yo tengo y profeso grande amistad con Antonio Rierro [*sic*] y Texada, Familiar del Santo Oficio de la Ynquisición y mercader de libros, ansimismo residente en ella, y dél hauer reciuido muchas amistades y agasaxos y para el descargo de mi conçiençia y mi ánima no lo pone, le hago graçia y donación de la liçençia y preuilexio que tengo de la Reina nuestra señora... para poder ymprimir vn libro que e compuesto, yntitulado *Resumen ystorial de las hedades del mundo y origen de las relixiones*, por tiempo de diez años... para que durante ellos pudiese ymprimir el dicho libro en los Reynos de Castilla..., con calidad que la primera ympresión que hiçiere, la dicatoria [*sic*] de ella queda a mi voluntad y no tener derecho el dicho Antonio Riero sobre ello si no es en las demás que hiçiere después de ella...».

El Maestro Fajardo declaró que, aunque renunciaba al aprovechamiento de la impresión, le quedaba «bastante para mi congrua sustentaçión y la de mi casa y familia y no hazerme falta». *Testigos:* Francisco Martínez de los Huertos, que vivía en la calle del Olivo Baja, en casas de Francisco Gutiérrez de Bustillos, Tomás Martínez, que vivía en la calle de los Peligros, en casas de don Pedro de Cartagena, y Julián de Olmedo. Madrid, 23-II-1671 (AHP: Protocolo 11929, fols. 69-70).

FARIA DE SOUSA, Manuel de

1649. «Reçiuo de vn libro otorgado por Pedro de Faria».

Pedro de Faria declaró que había recibido de Pedro Coello, mercader de libros, vecino de Madrid, «vn libro manoscrito yntitulado *Tres tomos diuididos en diez partes de la Historia del Assia*, compuesto por Manuel de Faria de Soussa, difunto, padre del dicho Pedro de Faria, rubricadas todas las ojas de don Diego de Cañiçares y Arteaga, scribano de cámara de el

Consejo Real de Su Magestad, y firmado al fin del dicho don Diego de Cañiçares y Arteaga, el qual dicho libro le perteneçe al dicho Pedro Coello por escritura de çesión, obligación y conçierto y raçón en ella conthenida [*ante Mateo de Camargo, escribano, el 17 de mayo de 1638*], por la qual çede al dicho Pedro Coello el dicho libro y otro libro original que asimismo compuso el dicho Manuel de Faria yntitulado *Las Lusiadas de Camoes* comentadas por el susodicho = Y el qual dicho libro original de manoscrito [*tachado:* yntitulado] de la dicha *Historia del Asia* (como ariua se haçe minción), el dicho Pedro Faria reçiuió y passó a su poder en vn tomo grande de a folio y por ençima vn pergamino (según pareçe)... y el dicho Pedro de Faria dixo reçiuir el dicho libro original de manoscrito... para efecto de corregille y enmendar las erratas que tuuiere y lo que estuuiere scrito defectuosso y se obligó a que el dia que lo susodicho ouiere hecho y quel dicho libro esté muy ajustado y corriente para ymprimirse, auissará dello al dicho Pedro Coello para que dél aga su boluntad como cosa suya propia y le bolberá el dicho libro...». *Testigos:* «Pedro Lasso y Thomás de Alfay... y otros, y fue testigo Juan de la Mota». *Firmas:* «t° P° Lasso», «t° Tomas Alfay». Madrid, 17-VII-1649 (AHP: Protocolo 3971, fol. 270).

Felipe de la Cruz, fray, C.S.B.

1631. Ante el escribano y testigos comparecieron «de la vna parte, el Padre fray Felipe de la Cruz, de la Orden de San Basilio, Difinidor Mayor de la dicha Orden = testamentario yn solidum de Diego Flamenco, ynpresor de libros = y de la otra, Pedro García de Sodruz, librero = vezinos desta dicha Villa... y otorgaron que por quanto el dicho Diego Flamenco se obligó de ynpremir mill y quinientos cuerpos de vn libro compuesto por el dicho Padre otorgante, yntitulado *Thessoro de la Yglesia*, los quales cuerpos de libros, el dicho Padre, como tal testamentario, le a entregado y dellos el dicho Pedro García se da por contento... = esto con atención de que a de quedar, como queda, reseruado su derecho a salbo contra los bienes del difunto para cobrar dellos y sus herederos los defectos que en los dichos cuerpos de libros se allaren, según se acostumbra = y se le an de pagar los defectos que ansí vbiere en virtud desta escriptura y del juramento del dicho Pedro García en que declare lo que cuestan los defectos... = Y el dicho Padre confesó auer reçeuido del dicho Pedro García los sessenta y tres medios libros que tiene obligación a darle = Y anssimismo como tal testamentario confesó que el dicho Pedro García no deue nada al difunto de la dicha ynpresión...». *Testigos:* Martín de Vsati, Gaspar de Silba y Marcos González. *Firmas:* «Fr. felipe de la Cruz», «pedro garçia de Sodruz». Madrid, 11-XI-1631 (AHP: Protocolo 5304, fol. 436).

FERNÁNDEZ DE MIÑANO, Francisco

1672. «Obligación que otorgó el señor Juez de la Real Capilla y Mateo de la Bastida».

El licenciado Francisco Fernández de Miñano, Capellán de Honor de Su Majestad, Protonotario y Juez Apostólico del Tribunal de Justicia de la Nunciatura de estos Reinos de España y Juez ordinario de su Real Capilla, Casa y Corte, declaró «que ha compuesto vna obra que tiene escripta en lengua latina de los *Fundamentos, orijen y sucessión de la jurisdicción ecclesiástica,* la cual cedió a Mateo de la Bastida, mercader de libros en esta Corte, «con todas las licencias, priuilegios y concessiones que tiene para poderla inprimir sin estorbo ni impedimento alguno para que pueda vsar el dicho priuilegio por todo el tiempo que al dicho señor otorgante le está concedido, sin que por razón dello ni parte alguna le aya de pedir cossa alguna».

Mateo de la Bastida se obligó «a imprimir la dicha obra en papel de Génoba y en letra y caracteres a gusto y satisfación del dicho señor... y ansimesmo le ha de dar por el orijinal de dicha obra cinquenta thomos, los veinte y cinco dellos impressos en papel de marquilla y los veinte y cinco thomos restantes... en papel de Génoba».

El impresor daría acabada la impresión dentro del año 1673; en caso contrario, entregaría al autor otros 50 tomos.

«Con declarazión que si alguna lámina o láminas fuere necessario para la dicha obra, han de ser por quenta del dicho señor otorgante y no por la del dicho Matheo de la Bastida». *Testigos:* Pedro López Sánchez, Bernardo Jiménez y Antonio Gutiérrez. *Firmas:* «Matheo de la Bastida», «Ldo. Don Fran.co Frz de Miñano». Madrid, 29-XII-1672 (AHP: Protocolo 10141, fols. 261-262).

1672. El licenciado Francisco Fernández de Miñano se obligó a dar a Mateo de la Bastida «todo el papel y coste de la impresión de dicha obra conforme se fuese ajustando por semanas las bancas», entregándole todos los ejemplares sin excepción alguna. *Testigos:* Bernardo Sierra, Esteban de Marcolet y José Antonio Marcolet. Madrid, 29-XII-1672 (AHP: Protocolo 10141, fol. 263).

FERRUFINO, Julio César

1619. Partida de bautismo de «Ana, hija de Julio Çésar Ferufino, Matemático de Su Magestad, i de doña Ana Ramírez, su muger. Fueron sus padrinos Alfonso de Barrios i doña Inés de Billegas. Testigos: el licenciado Bernabé Delgado i Sebastián Fernández» (LBSC, 10-X-1619).

1643. Partida de casamiento de «don Andrés Albia de Castro, Capitán de Infantería Española, natural de la Ciudad de Lisboa, hijo de don Fer-

nando Albia de Castro, caballero del hábito de Calatrava, y de doña María Bazán, con doña Catalina Firrufino [*sic*] Ramírez y Mendoza, natural de la Villa de Madrid, hija de Julio César Ferrufino y de doña Ana Ramírez y Mendoza, en la calle de las Tres Cruces, en casas de Francisco de Frías. Fueron testigos don Antonio del Rio y Pacheco, Pedro Meléndez y Fernando Fernández» (LCSC, 18-II-1643).

Otros documentos:

Don Francisco de Barrionuevo Albia y Cabredo, albacea y testamentario de don Fernando Albia de Castro, su tio, caballero de la Orden de Calatrava y Veedor General de la gente de guerra y Presidios de Portugal, dió cuenta del testamento de don Fernando (AHP: Protocolo 8004, fols. 102-103); Doña Ana Ferrufino, viuda de don Jerónimo Mudarra, 20-III-1685 (AHP: Protocolo 12776, fol. 695).

«*Flor de las comedias de España*»

1615. «En la Villa de Madrid, a seis días del mes de junio de mil y seiscientos y quince años, ante mí, el escribano y testigos, pareció presente Miguel Martínez, mercader de libros, vecino desta dicha Villa, de la una parte, y Antonio Sánchez, mercader de libros, vecino de la Villa de Alcalá de Henares, residente en esta de Madrid, de la otra, y dixeron que ellos están concertados de que el dicho Antonio Sánchez ha de vender, como de presente le vende, al dicho Miguel Martínez docientos libros enquadernados que se intitulan *Flor de las comedias Despaña*, en precio de mil y docientos reales pagados en la forma que abaxo irá declarado, y por lo que toca al cumplimiento dello quieren otorgar escriptura dello. = Por tanto, el dicho Antonio Sánchez se obliga de que dentro de quince días primeros siguientes, que se quentan desde hoy día de la fecha désta, entregará en esta Corte, en la casa y poder del dicho Miguel Martínez, los dichos docientos libros enquadernados y bien tratados de dar e recebir por los dichos mil e docientos reales que el dicho Miguel Martínez le da por ellos, pagados en esta manera: los mil luego de contado en reales de a quatro y de a ocho, en presencia de mí, el presente escribano, i testigos desta carta, de que doy fee que los rescibió el dicho Antonio Sánchez e passó a su parte i poder realmente y con hefecto, y los docientos reales restantes le ha de dar e pagar el dia que le entregare los dichos libros, todo junto en una paga, llanamente y sin pleito alguno. Y se declara que el dicho Antonio Sánchez no ha de trocar ni vender a ningun librero en esta Corte otros ningunos libros de la dicha impresión e nombre *Flor de comedias de España* por tiempo de tres meses, contados desde hoy dia de la fecha desta escritura, pena de que le haya de dar al dicho Miguel Martínez otros docientos libros enquaderna-

dos como los que agora le vende, a precio de a cinco reales cada uno, y si no lo cumpliere ansí en quanto toca al entregarle los dichos libros en dicho plazo como si vendiere o trocare otros de la dicha impresión durante el tiempo de los dichos tres meses, pueda ser compelido y executado el dicho Antonio Sánchez e por las demás costas y gastos que se le siguieren al dicho Miguel Martínez, el qual, que presente estaba, aceptó esta escriptura en todo y por todo». *Testigos:* «Miguel Román y Alonso Gutiérrez, estantes en esta Corte... y asymismo fue testigo Juan Baptista de Espinosa, estante en esta Corte». *Firmas:* «miguel martinez», «Antonio Sanchez». Madrid, 6-VI-1615 (AHP: Protocolo 2487, fol. 93).

Fonseca, fray Cristóbal de, O.S.A.

1602. «Obligación entre fray Christóual de Fonseca y» [*blanco*].

«El Padre fray Christóual de Fonseca, de la Horden de Señor [*tachado:* San Felipe; *entre líneas:* Agustín], de la vna parte, y de la otra Miguel Serrano, ynpresor de libros, veçinos desta Villa», declararon que estaban concertados para «ynprimir mill e seteçientos y çinquenta libros de los *Milagros de Christo* y la mano para prouas e resguardo de los dichos mill y seteçientos y zinquenta libros, sin que pueda ynprimir otro alguno más de los dichos libros, so la pena que auajo yrá declarado. Y para la dicha ynprisión nos conbenimos en la forma siguiente:

- Primeramente que yo, el dicho Miguel Serrano, me obligo de ynprimir y que ynprimiré con dos prensas los dichos mill e seteçientos y çinquenta libros de la dicha ystoria, sin poder ynprimir otro alguno más de la mano de proua y resguardo dellos, so pena de que si paresziere aver ynpreso otro alguno más, pueda el dicho Padre fray Christóual de Fonseca... executarme conforme la pena del preuilegio, y se a de empezar a ynprimir a los prinçipios de junio deste año.
- Yten. Que para la dicha ynprisión [*tachado:* yo, el dicho] se me a de dar por el dicho Padre fray Christóual el papel neçesario para que se ynpriman los dichos mill e setezientos e zinquenta libros y la mano y más tresçientos reales adelantados para baldreses y aparexos de la dicha ynprisión.
- Yten. Ansimesmo, el dicho Padre... acauada que sea, a de dar la cuerda nezessaria para actar [*sic*] los paquetes de los dichos cuerpos de libros y para conponellos y enpaquetallos después de acauada la dicha ynprisión.
- Yten. Que se me a de dar y pagar por el dicho Padre... por cada rezma de la ynprisión... a razón de siete reales pagados en esta manera: ziento y quarenta reales cada [*entre líneas:* sáuado de la; *tachado:* vna]

semana durante se acaua la dicha ynprisión con las dichas dos prensas y, acauada que sea, lo que yo alcanzare y se montare más de lo que tubiere reçiuido en la forma dicha con los dichos tresçientos reales, hecha la quenta, me lo a de pagar el dicho Padre... lo que ansí alcanzare, descontado lo reçiuido.

Y en la forma e como ba declarado, me obligo... de haçer la dicha ynprisión sin ezeder ni pasar en cosa alguna...».

Serrano de Figueroa declaró que había recibido los 300 rs. adelantados «para los dichos baldreses y aparejos».

El Padre fray Cristóbal de Fonseca aceptó la escritura y sus cláusulas. *Testigos:* «Gaspar Ordóñez, scriuano, y fray Miguel de Cañizares y Christóbal de Quebedo...». *Firmas:* «F chval de Fonseca», «Miguel Serrano de vargas». Madrid, 15-V-1602 (AHP: Protocolo 2431, fols. 454-455).

Francisco de Buena Esperanza, fray, O.C.

1665?. «Muy Poderoso Señor. El Maestro fray Antonio Dávila, de el Orden Real de Nuestra Señora de la Merced Redempción de Cautiuos, Predicador de Su Magestad, Calificador de la Suprema General Inquisición, su Censor y Reuisor de los libros de el Reyno y fuera del Reyno y Visitador de las librerías de la Corte, cumple con la obligación de su oficio dar quenta a V. A. cómo, en la visita que en onçe de agosto de este presente año, con asistencia de el scribano Juan de Clabijo, hiço de veinte y tres balas de libros de Pedro Cauallero, librero francés residente oi en esta Villa de Madrid, reseruó dos tomos: el vno intitulado *Vinea Carmeli seu Historia Eliani Ordinis* y ynpresa en Antuerpia el año pasado de 1662, su autor fray Manuel de la Virgen, y el otro intitulado *Magni Prophetae Eliae Sancti Ordinis Carmelitarum Fundatoris Visio de Immaculata Virginis Deiparae Conceptione*, su autor fray Francisco de Buena Esperança, carmelita calçado, impreso en Antuerpia, año de 1665...» (AHN: Inquisición. Legajo 4442, n.° 57).

Francisco de Sales, San

1661. «Antonio de Riero y Cauañas, mercader de libros, y el licenciado don Francisco de Cuuillas Donyague presuítero[1], vecinos desta Uilla... dijeron que entre los dos se an convenido y concertado en esta manera: Que el dicho Antonio de Riero se obliga de ynprimir el libro yntitulado *Prágtica* [*sic*] *del Amor de Dios*, que en francés escriuió el Beato Francisco de Sales,

[1] Según Palau, pseudónimo de Baltasar de Alcázar. Según el mismo Palau, Francisco de Cubillas es pseudónimo del Padre José Guerra.

Obispo y Príncipe de Jinebra, y a traducido a la lengua castellana el dicho licenciado don Francisco de Cuuillas, aciendo todos los gastos que fueren neczesarios para la dicha ynpresión y dando los libros que tocaren al Consejo, tassa y demás despachos, la qual dicha ynpreesión a de acer de la fecha desta escriptura en vn año = Y ansimismo a de dar al dicho lizenciado... por el original del dicho libro que al presente le entrega, quarenta cuerpos del dicho libro en papel. Y el dicho lizenciado... se obliga a pagar al ynpresor que elijiere el dicho Antonio de Riero mill y cien reales, conforme se le fuere pidiendo y trauajando en la dicha ynpresión, para la qual le entrega al dicho Antonio de Riero el preuilexio que el dicho don Francisco de Cuuillas tiene de Su Magestad... para poder acer la dicha ynpresión o ynpresiones por tiempo de diez años [*desde 22 de junio de 1660*], con condición que el dicho Antonio de Riero no a de azer más que esta ynpresión y si hiciere otras a de ser con consentimiento del dicho don Francisco de Cuuillas».

- Riero se obligó a entregar a Cubillas 1.100 rs. en libros, según la tasa del Consejo, y éste a entregar al impresor «la lámina de la ymagen del Santo Sales para estanparla y poner en el dicho libro».
- Sería por cuenta de don Francisco de Cubillas «el pagar las erratas que montare la ynpresión», y por cuenta de Riero y Cabañas «el boluer a entregar la dicha lámina» al traductor. *Testigos:* Luis Bernardo, Antonio Beltrán e Isidro Hernández. Madrid, 5-VI-1661 (AHP: Protocolo 9659).

FUENTE PIÉROLA, Jerónimo de la

1673. «Jerónimo de la Fuente Piérola, boticario del Hospital General de la Corte», declaró que el 17 de agosto de 1669, ante Rodrigo Carreño Alderete, escribano, cedió «en Vernardo Sierra, librero que fue desta dicha Uilla, vn prebilejio y ympresión de los libros de botica que se yntitulan *Tiroginio farmacopeo* y *Fonsse especulun claritatis* [*sic*], que me tocaua como dueño y propietario que era de dichas ynpresiones», por 6.050 rs.: 1.050 al contado, 2.000 que Bernardo de Sierra tenía que decir en misas por su intención, y 3.000 en diferentes plazos.

Jerónimo de la Fuente Piérola dio su poder a María del Ribero, viuda de Bernardo de Sierra, para volver a imprimir los dos libros por segunda y tercera vez y las demás que quisiere. *Testigos:* Luis Malo, Mateo Ibáñez y Pedro Sánchez. Madrid, 12-I-1673 (AHP: Protocolo 11907).

GÁNDARA, fray Felipe de la, O.S.A.

1676. «Julián de Paredes, impresor de libros, vezino de esta Villa», declaró que había recibido «del Padre Maestro fray Phelipe de la Gándara, de la

Orden de San Agustín calçada, Coronista del Reino de Galiçia, residente en el Comuento de San Phelipe el Real de esta Corte», 11.300 rs.: 1.500 de mano del mismo Padre y 9.800 por mano de don Diego Suárez de Valdés, vecino de Madrid.

De los 11.300 rs., 8.017 eran «por los mismos en que está concertada la impresión del libro intitulado *Nouiliario, Armas y Triumfos del Reino de Galiçia* que a escrito dicho Padre Maestro, regulando su valor de los pliegos que a de tener a raçón de seis maravedís cada vno, que es lo que comunmente tassa el Conssejo», y 3.282 «por quenta de dos tomos que se an de imprimir en la misma conformidad de arriua, escritos por el mismo Padre Maestro, intitulados *Istoria eclesiástica del Reino de Galiçia* = Y de cada cuerpo a de entregar el otorgante treçientos cuerpos: al dicho Padre Maestro fray Phelipe de la Gándara, duçientos y çinquenta, y al dicho don Diego Suárez de Valdés, çinquenta, dándole satisfazión de otros 11.300 rs. de vn. para hazer la impressión de la primera y segunda parte de la dicha *Istoria eclesiástica. Testigos:* Antonio de Robledo, Manuel Cruzado y Peralta y Antonio Sánchez. *Firma:* «Julian de Paredes». Madrid, 14-VII-1676 (AHP: Protocolo 10725, fols. 22-23).

1676. El Padre Maestro fray Felipe de la Gándara declaró que había recibido de don Diego Suárez de Valdés, 1.000 pesos de a 8 rs. de plata que le remitía el Maestre de Campo Antonio López de Quiroga, residente en la Villa Imperial de Potosí, «para el costo y costas de las impressiones que se están haziendo de los dos libros que a escrito el otorgante, intitulados: el vno *El Nouiliario de Armas y Triunfos* y el otro *La Istoria eclesiástica del Reino de Galicia*. *Testigos:* Diego de Urbina, Juan Gaspar de la Encina y Antonio Esteban de Larrea. *Firma:* «Fr. Felipe de la gand[a]». Madrid, 14-VII-1676 (AHP: Protocolo 10725, fol. 24).

García, Pedro

1628. Poder de Jerónimo de Courbes, mercader de libros francés residente en Madrid, a «Arnaldo de San Bonet, mercader de libros estante al presente en la Ciudad de Burdeos en el Reyno de Francia, y a Nicolás de Solís, criado del dicho Gerónimo de Courbes... para pedir, auer, recibir y cobrar de Guillermo Millanges, mercader de libros de la dicha Ciudad de Burdeos, quinze tercios de libros que le embió de la Ciudad de París Miguel Sonnius por via de tierra, pertenecientes al dicho Courbes, y pagar las costas del porte desde París a Burdeos, descontando quarenta libras torneses... que el dicho Gerónimo de Courbes dexó al dicho Guillermo Millanges en oro a cuenta de los dichos portes = Y si el dicho vuiere vendido algunos de los dichos libros, cobrar... el valor dellos... = Y asimismo cobrar

trescientos y ochenta cuerpos de libros que a impreso agora de nueuo el dicho Millanges intitulados Petrus García *De febribus* con los principios, de cien y doscientos cuerpos de los dichos libros que el dicho Millanges a embiado al dicho Courbes, que en todo son quinientos cuerpos que tocaron al dicho constituyente de impresión, la cual tiene pagada al dicho Millanges, saluo seiscientos y ochenta y cinco libras torneses... = Y... cobrar del dicho Guillermo Millanges... vn cofre de ropa blanca y libros y otras cosas que fue enbiado de París a Burdeos...». *Testigos:* Antonio Delfin, Juan Bautista Quiñol y Francisco de Salazar. Madrid, 31-III-1628 (AHP: Protocolo 5262, fols. 106-107).

Gil Muñoz Castilblanque, Sebastián

1714. Don Sebastián Gil Muñoz Castilblanque, Cronista y Rey de Armas de Su Majestad. Madrid, 4-VIII-1714 (AHP: Protocolo 14382, fol. 138).

Godínez, Felipe

1609. Partida de defunción de doña Isabel Godínez, hija de familia del licenciado Godínez y de doña Juana de Guardiola, su mujer (LESS, 12-IX-1609).

1629. Don Martín Zapata de Albelda, arrendó al doctor Felipe Godínez, clérigo presbítero, el cuarto que ocupaba en la calle y plazuela primera de la calle Real de Lavapiés «en lo baxo de las dichas cassas...». Madrid, 29-VIII-1629 (AHP: Protocolo 3795, fols. 302*v*-303).

1662. Carta de pago de Mariana de la Vega y Godinez, heredera del doctor Felipe Godínez. 1662 (AHP: Protocolo 3807, fol. 42*v*).

1662. «Doña Mariana de la Bega y Godínez, heredera que soy y quedé del doctor Phelipe Godínez, mi tio, clérigo presuítero, ya difunto = Y don Pedro de Uríçar, asimismo clérigo presuítero, testamentario yn solidum de dicho doctor Phelipe Godínez...», que había hecho testamento el 1 de diciembre de 1659 ante Alonso de Heredia, «Deçimos que el dicho doctor Phelipe Godínez, en esta Villa de Madrid, otorgó poder a el lizenciado Bartolomé de Menguejosa, clérigo, bezino de la ciudad de Jaén [*17 de agosto de 1649*] para cobrar todos los frutos y rentas de la capellanía que fundaron en la Yglesia de las Uillas de Canuil y Alahauar, de que el susodicho era Capellán, los avuelos de Diego Ramírez de Aro, Conde de Bornos, y arrendarlos por el tiempo que le pareciere...».

Doña Mariana de la Vega y don Pedro de Urízar dieron su poder al mismo. Madrid, 20-II-1662 (AHP: Protocolo 8982, fols. 31-32).

1663. Testamento de doña Mariana de la Vega y Godínez. 1663 (AHP: Protocolo 3807, fol. 31 de su año)

Gómez de Vega y Montalvo, Cristóbal

1722. Panegyrico historial de la vida, y virtudes del Illmo Sr. D. Martín de Ascargorta, natural de la Ciudad de Cordova, Obispo que fue de Salamanca y Arçobispo de Granada. Con las Maximas christiano-politicas, y otros Tratados suyos. Escrivióle D. Christoval Gómez de Vega y Montalvo, Presbytero que le dirige a la M.ª Josepha de Jesus María, carmelita descalça en el muy religioso Convento de Sam [*sic*] Joseph de la Ciudad de Granada: hija legítima del autor. Con privilegio. En Madrid: En la Imprenta de don Gregorio Hermosilla, en la calle de los Jardines. Año de M.D.CC.XXII. 262 p., 1 h. 4°. Perg.

Al fin: pp. 255-262:

«En obsequio del Ilustríssimo y Venerado don Martín de Ascargorta adornan este escrito los estrenos del poético numen del señor don Juan Manuel de Palacio y Haro, caballero de el Orden de Santiago, Gentil-Hombre de la Boca de Su Magestad, Veintiquatro de Granada y su Procurador Mayor en la Corte, con las siguientes octavas».

El libro fue delatado por fray Juan Redondo, en Granada, el 23 de junio de 1756.

Informaron sobre su contenido fray Gabriel José de Granada y fray Dionisio de San Esteban, y la obra se mandó reformar sólo en parte (AHN: Inquisición. Legajo 4462, n.° 23).

González Dávila, Gil

1628. Partida de defunción de «Anna de Santis, calle de la Flor... Testamentario: el doctor Gonçález, Coronista de Su Magestad, que uiue en la dicha calle y casa...» (LESM, 3-X-1628).

1646. En documento del Hospital de la Buena Dicha, figura como Hermano de su Congregación, el Maestro Gil González Dávila. Madrid, 4-III-1646 (AHP: Protocolo 24878, fol. 12).

1653. «7 junio 1653. Poder. El Maestro Jil Gonçález Dábila».

«El Maestro Gil Gonçález Dábila, Coronista de Su Magestad y Mayor de las Indias, estante en esta Uilla de Madrid», dio su poder «Juan de Carra?, vezino de la Ciudad de Seuilla», para cobrar del Arzobispo de aquella Ciudad lo que se le debía de los 200 dcs. que tenía de pensión al año. *Testigos:* «Matheo Francisco Rodríguez y Francisco Fernández y Juan Garçía». *Firma:* «M° Gil Gonzalez D Auila». Madrid, 7-VI-1653 (AHP: Protocolo 4851, fol. 179).

González de Ribero, Blas

1657. Ante el Ayuntamiento, el señor don Rodrigo de la Lastra expuso que el doctor Blas González de Ribero, su cuñado, Consultor del Santo Oficio de la Inquisición y abogado en los Consejos de Su Majestad, había dejado escrito un libro titulado *Alegación canónica, teológica, jurídica, legal y politica en defensa de la Inmaculada Concepción de la Reina de los Ángeles de la Corte Celestial de la Virgen María, Madre de Dios, Señora y Abogada nuestra*, visto y aprobado por el Consejo para su impresión.

La obra estaba en poder de don Rodrigo, el cual, conociendo la devoción de Madrid a este Misterio, pidió que la Villa tomase a su cargo su impresión. Madrid, 8-VI-1657 (AV: Libro de Acuerdos nº 71).

Gracián Dantisco, Tomás

1585. Testamento de Juan Fonchio Ansforcio, Presidente del Consejo de Flandes, traducido del latín por Tomás Gracián Dantisco. Madrid, 18-XI-1585 (AHP: Protocolo 615).

Otro documento: Doña Isabel Berruguete, viuda de Tomás Gracián Dantisco, 29-X-1624 (AHP: Protocolo 5603).

Gracián Berruguete, Alonso

1632. «Testamento otorgado por don Alonso Graçián Berruguete».

«Don Alonso Graçián Berruguete, Secretario del Rey nuestro señor e Yntérprete de las Lenguas = veçino desta Villa de Madrid = estando enfermo en la cama... pero en mi buen juiçio y entendimiento natural... hago y ordeno este mi testamento, en la forma y manera siguiente»:

- Que le enterrasen «en el Monasterio de Señor San Basilio Magno desta Villa de Madrid, en la sepoltura donde está el cuerpo de mi madre enterrado, pidiendo liçençia al señor don Diego de Vlloa, mi primo, como Patrón de aquel entierro».
- Que el día de su muerte o al día siguiente se le dijeran 100 misas de alma en altares privilegiados.
- Que al año de su muerte se le dijeran 200 misas rezadas donde eligieran sus albaceas, y el dia de su entierro, misa de cuerpo presente con diácono, subdiácono, vigilia y responsos en el Monasterio de San Basilio.
- Todo lo demás relativo a su entierro quedaba a elección de sus testamentarios.
- A las mandas forzosas, medio real a cada una.

«Yten. Mando se cobren [*tachado:* sete] los maravedís que se me deuieren de salario con mi ofiçio y ayudas de costa, propinas y demás anejo al dicho mi ofiçio del Consejo de la Cruçada hasta el dia de mi falleçimiento».

- Que se cobrase lo que se le debía de la renta de los 400 dcs. que tenía de por vida sobre las alcabalas de Madrid.
- Declaró que «en quanto al bino questá enbasijado, se esté lo que fuere y baliere a lo que dixere con juramento Juan de Castañeda, mi señor, y lo mismo se entienda en los frutos de las biñas y trigo y çeuada deste año, y los alquileres de las casas que me pertenezen y e de auer».
- Que se ajustase cuenta con don Diego de Ulloa, su primo, «de lo que me deuía antes que muriese mi madre, y se esté a lo que con juramento declare él y mi hermano don Francisco [*tachado:* Bazán; *entre líneas:* de Torres], después de auer pagado el dicho don Diego lo que oy en este dia le e suplicado pague por mí al cochero y otras personas que su merced declarará, y me a dado palabra como cauallero de pagar».
- Suplicó a Su Majestad que «por los seruiçios de mis agüelos, padre y tios, que todos an tenido los ofiçios que yo tengo, y juntamente con ellos y otros más eminentes de al pie de duçientos años a esta parte y an muerto todos en su real seruiçio, haga merçed al hijo o hija que doña María de Castañeda, mi muger, pariere, por quedar en días de parir, de los ofiçios que poseyeron mis padres y agüelos, que oy los estoy yo exerçiendo, para que con el vsufruto dellos pueda sustentarse la dicha doña María y lo que pariere, e respecto que la e gastado parte de su dote y que ni mis agüelos ni mis padres ni tios ni yo no tenemos ni an tenido vn real de renta ni juro ni casa por auer serbido sienpre todos fielmente a Su Magestad = Y si pariera la dicha doña María a luz y se le hiçiere la dicha merçed de los ofiçios, desde luego dexo nombrado a don Francisco Graçián, mi hermano, para que los vse y exerça acudiendo con la mitad de los emolumentos de los dichos ofiçios a mi muger, hijo o hija; esto hasta que tengan edad de exerçerlos el hijo o se casare la hija = Y si no saliere a luz lo que pariere, suplico a Su Magestad sea seruido de açerle la dicha merçed de los dichos ofiçios al dicho don Françisco Graçián, mi hermano, con calidad que acuda a la dicha mi muger con ducientos ducados al año, mientras no mudare estado de cassada».
- Que se le dijeran 200 misas de alma en altares privilegiados, donde eligieran sus testamentarios

Testamentarios: «a los señores Joan de Castañeda, mi señor, y doña María de Castañeda, mi muger, y a don Diego de Vlloa, mi primo, y a don Francisco de Torres, mi hermano, y a Francisco de Villanueua y a don Francisco Graçián, mi hermano», a los que dio poder para que hicieran almone-

da de sus bienes si fuera necesario para cumplir su testamento. *Heredero:* «al póstumo o póstuma que pariere la dicha doña María de Castañeda, mi muger», y en caso de no dar a luz, le heredaría su mujer. *Testigos:* «don Alonso de Cañiçares Bracamonte, Apossentador de la Cassa y Corte de Su Magestad, y don Luis de Vergara y don Francisco de Castañeda y don Pedro de Castañeda y Antonio Correas, residentes en esta Quorte = Y porque la grauedad de la enfermedad del dicho otorgante (que doy fee conozco) le obligó a no poder firmar, a su ruego lo firmó vno de los dichos testigos». *Firma:* «por testigo D. Alonso de cañizares bracamonte». Madrid, 26-VIII-1632 (AHP: Protocolo 5858, fols. 390-393).

1632. «Ynuentario de los vienes de don Alonsso Graçián Berruguete. 1632».

Juan de Castañeda, Tesorero de la General Inquisición, testamentario de don Alonso Gracián Berruguete, su yerno, Secretario que fue de Su Majestad, declaró que don Alonso había fallecido «el juebes próximo passado, que se contaron veynte y tres deste mes», por lo que pidió licencia para hacer Inventario de los bienes del difunto.

El 28 de agosto se ordenó que lo hiciese Mateo de Camargo, escribano de Su Majestad.

Se inició al día siguiente.

Inventario:

- 12 almohadas de terciopelo carmesí con los suelos de damasco.
- Una estera de palma de cinco varas de largo y poco menos de ancho.
- Un escritorio contador de ébano y marfil mediano.
- Otro más pequeño, como de media vara, de lo mismo.
- Un bufetillo de ébano de estrado.

Se prosiguió el 3 de septiembre:

- El heredamiento que llaman de Madrid: casa, viñas y tierras.
- Unas casas en la calle de la Estrella, frente a San Bernardo.
- Otras en la calle de San Antón.
- 24 botones de oro.
- Un retablico de oro de Nuestra Señora de Atocha, con claveques.
- Un Agnus Dei de cristal liso, sin guarnición.
- Unas manillas de oro y dobletes colorados, de 16 piezas.
- Un rosario de pasta de ámbar con seis extremos de oro y una Cruz.
- Una pastillera de plata.
- Dos sartillas de aljófar.

Ropa:

- Un manteo de chamelote, un hábito de lo mismo noguerado, basquiñas, otro hábito de gorgorán labrado, noguerado y negro, un manto de tercianela azul guarnecido con nueve guarniciones de cañamazo.

Muebles:

- Una cama de grana de polvo con goteras de terciopelo carmesí bordado y alamares bordados, con su madera dorada.
- Otra de tafetán doble carmesí con alamares y franjas de lo mismo.
- Un cajón grande con cuatro navetas, de nogal.
- Una arquilla de nogal.

Ropa de casa:

- Dos tablas de manteles adamascados, 17 servilletas caseras, 4 almohadas de holanda llanas, 2 de holanda blancas, 5 sábanas de holanda, 6 de lienzo delgado, una colcha de la India, almohadas con pluma, 4 colchones, unos brazaletes de lentejuelas de azabache guarnecidos de oro.

Ropa de mujer:

- Más ropa de casa y cama.
- Un acerico de damasco, una valona de puntas, una rosa de puntas negras, tres bandejas de la India.
- Un arpa.
- Una arquilla de nogal.
- Un arca grande de pino forrada en bocací y otra de lo mismo para ropa blanca.

Se prosiguió el 15 de septiembre:

- Ropa de hombre: jubones ferreruelos, ropillas, calzones, una capa de paño parda.
- Dos frazadas blancas traídas.
- 10 platos de plata chicos.
- Uno grande.
- Una tembladera.
- Una salva.
- Una escudilla.
- Un candelero de azófar.
- 13 jícaras de chocolate y aderezo de hacerlo.
- 4 toallicas de chocolate viejas.
- Un paisico chico con su marco.
- Un cofre nuevo para vestidos.
- Una arquita pequeña.
- Manteles, servilletas, toallas, acericos, almohadas, sábanas.
- Una media anega.
- Un farol de vidrio dorado.

- 24.933 mrs. que debía «Pedro de Salazar, Portero del Consejo de Ynquisición», por el tercio del año del alquiler de la casa de la calle de la Estrella, a razón de 200 dcs. al año.
- 99.773 mrs. de la mitad del año de los réditos del juro de 400 dcs. de renta al año sobre las alcabalas de la Villa de Madrid, que pagaba Cristóbal de Medina.
- El salario del segundo tercio del año, que tenía don Alonso en el Consejo de la Cruzada.
- La parte de ayuda de costa ordinaria que le daba Su Majestad.
- 200 arrobas de vino tinto en la cueva de Maudes.
- 51 fanegas de cebada, pagado el diezmo.
- 20 fanegas de trigo.
- 9 fanegas de centeno.
- 5 y media de guisantes.
- 3 de algarrobas.
- 45 cargas de uva de la vendimia de 1632, a 8 y media arrobas en limpio.

Se prosiguió el Inventario el 25 de septiembre:

- 2 macetas de Talavera para albahaca, una pequeña y otra mayor.
- Un escritorio de taracea.
- Una arquita de nogal.
- Ropa de iglesia: albas, amitos, casullas, un frontal con frontaleras azules de raso.
- Un cáliz y patena de plata.
- Un misal.
- Tres forquetas y una cuchara de plata.
- Ocho forquetas empeñadas.
- Unos moldes de hierro para alzar bigotes.
- Dos taburetes bajitos de nogal.
- Una bacía de cobre grande.
- 6 colchones pequeños para criados.
- Una mesa de pino grande para altar.
- Unos muebles de pino viejos.
- Una piececica mediana desportillada de boca, de tierra sigilata.
- 4 búcaros.
- Un plato grande de porcelana de la India.
- Otro un poco menor.
- Otro menor; todos de porcelana.
- Unas piezas de porcelana de la India.
- Otra porcelana grande como escudilla, de Talavera.
- 19 vidrios grandes y pequeños de Venecia, Barcelona y ordinarios.

- «Vna pintura del Padre Graçián estando cautibo, de poco más de media bara».
- Cristo con la Cruz a cuestas, de vara, con marco dorado.
- 8 adarmes de ámbar gris.
- 12 onzas de seda floja de matices.
- Dos cortinas de coche, de paño, viejas.

Se prosiguió el 22 de septiembre:

- Cosas de iglesia: una sábana de altar, un ara.
- Un cuadrito de San Juan, con marco de ébano.
- Un paño de cáliz.
- Una cortina de tafetán.
- Tres relicarios con Agnus Dei en sus cajas.
- Otro guarnecido de paja.
- Otro guarnecido de entorchados.
- Una Cruz de peral teñido con un Agnus Dei guarnecido, con su pie de bronce.
- Dos jarrones de vidrio verde con sus tapadores.
- Un aguamanil de lo mismo.
- Dos vinajeras y salva de vidrio azul.
- Un ramilletero de vidrio verde.
- Una sayuela de picarda? muy vieja.
- 36 retraticos guarnecidos en papel pintado.
- Tres acericos: 2 de pluma y uno de lana.
- Un cielo de un altar de oratorio de damasco con goteras de terciopelo carmesí, viejo.
- Una pintura de un Cristo crucificado, con un marquillo llano, de vara y cuarta.
- Una imagen de Nuestra Señora de la Soledad, en bastidor sin marco, de más de una vara.
- Una imagen de Nuestra Señora de los Ángeles, con su marco dorado, de más de dos varas.
- Una pintura de un Ecce Homo, de la misma manera y tamaño.
- Una estera, una romanica, una calderilla, una frasquera sin frascos, un peso con 7 libras para pesar, una sartén, dos cacicos pequeños de azófar y un perolico chico, un perol de cobre, una cantimplora de lo mismo, unas trébedes chicas quebradas, un jarro de cobre viejo desbocado, un cedazo y dos cedacillos de cerda viejos.
- Un bufete de nogal muy viejo.
- Unos pedazos viejos de encerado de coche.
- Un retrato de mujer de tres cuartas.
- Una hechura de un Crucifijo de escultura en una Cruz, de media vara el Crucifijo.

- Otra hechura de un Crucifijo en una Cruz de ébano y marfil con cabos de plata.
- Una pintura chica de pluma, de una cuarta.
- Otra pintura de la Anunciación, más pequeña.
- Una artesilla mediana.
- Una espada de la cinta con tiros y pretina.
- Una caja con muchos Agnus Dei grandes y chicos.
- Un arca grande de pino vieja. *Firma:* «Juº de Castañeda».

El 26 de octubre se dio por bueno el Inventario. Madrid, 28-VIII = 26-X-1632 (AHP: Protocolo 5944, fols. 16-23).

Otros documentos de Gracián Berruguete: 1655 (AHP: 8588, fol. 778); 1656 (AHP: Protocolo 8589, fol. 115*v*); 1658 (AHP: Protocolo 9017, fols. 142, 196); 8-I-1671 (AHP: Protocolo 11961, fol. 93); 1672 (AHP: Protocolo 11961, fol. 372).

De 24 de julio de 1694 es el testamento de don Antonio Gracián, caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad, «su Secretario y de la Ynterpretazión de Lenguas», hijo de don Francisco Gracián (hermano de don Alonso Gracián Berruguete) y con los mismos cargos que su hijo, y de doña Magdalena de Pereda y Eguizábal, de la Cámara de la Reina. Tenía una hermana, Teresa, que había sido religiosa en el Convento de San Antonio de Padua de Toledo; otra, Isabel de Jesús María, carmelita descalza en el Convento de la Baronesa en Madrid; y un hermano, Pedro, Capellán de Honor de Su Majestad en los Reyes Nuevos de Toledo, y dos hijos: Teresa de Jesús, religiosa en el citado Convento de la Baronesa de Madrid, y Felipe, que fue su heredero. Probablemente era hija ilegítima de don Antonio una doña Francisca Antonia Gracián, religiosa en el Convento de dominicas de Santa María de las Dueñas de Salamanca, a quien pide ayude en sus necesidades su heredero (AHP: Protocolo 11053, fols. 349-354).

Hizo codicilo el 4 de enero de 1699, fecha en la que su hijo Felipe estaba casado con doña Isabel Antonia Román de Ortega (AHP: Protocolo 11058, fols. 9-13).

(Continuará)

RESUMEN: Se relacionan un gran número de escritores de los siglos XVI y XVII con datos procedentes de los Archivos parroquiales madrileños. Datos adicionales proceden de Archivo Histórico de Protocolos de Madrid y de los Archivos de Villa e Histórico Nacional. Se aportan también importantes datos sobre imprentas y comercio de libros: volumen de impresiones, calidad del papel, tipos de imprenta, condiciones impuestas a impresores y libreros, fechas de publicación y autorías.

PALABRAS CLAVE: Escritores madrileños, siglos XVI y XVII. Impresión e Imprentas. Comercio de libros. Relaciones autor-editor.

ABSTRACT: A large number of writers of the XVIth and XVIIth Centuries have been related with the data proceeding from the Church Files from Madrid. Additional data comes from the Historical Files of the Protocols of Madrid (Archivo Histórico de Protocolos de Madrid) and the Files of the City and National History (Archivos de Villa e Histórico Nacional). Important data regarding printing offices and book commerce is also provided: number of prints, paper quality, printing machines, conditions imposed to printers and booksellers, publishing dates and authors.

KEY WORDS: Madrilenian writers, XVIth and XVIIth Centuries. Prints and Printing Offices. Book Commerce. Author-Publisher relationships.